TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Extrapjero...... Un trimestre.... 45

MÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75.



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peser por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. el 10 por 100 Idem id. de 250 idem el 20 por 160 Idem id. de 2.500 idem el 80 por 100 Idem id. de 5.000 idem el 40 por 100 el 40 por 100

Las de subastas se rigen per tarifa especial que, según la cuantia do las mismas, varia entre 0'25 y una peseta.

Los anancios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 á 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELÉFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto creando una colonia penitenciaria en Santoña, en el lugar denominado Frente y Plaza de Armas del

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid ha presentado D. Eduardo Dato é Iradier, y nombrando para el referido cargo á D. Joaquín Sánchez de Toca.

Real orden denegatoria de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Laredo para imponer un arbitrio extraordinario sobre el vino.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden rectificando un error padecido en la de 25 de Marzo último, publicada en la GACETA de 12 de Abril proximo pasado.

Administración contrali

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana de los súbditos españoles que se ex-

Fomento. — Delegación Regia de Pósitos. — Circular á los Gobernadores relativa à la remisión á este Centro de los datos indispensables para justificar las cantidades anticipadas por los Pósitos.

General y Justicia.—Dirección general de Prisimes.—Escala-fón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso alos navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravio

de un resguardo talonario.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Anunciando la vacante de Jefe de Negociado de primera clase del

Cuerpo de Abogados del Estado.

Dirección general de Aduanas.—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 29 de Abril al 5 de Mayo

del año actual. Instrucción Pública. — Subsecretaria. — Rectificando el nombre del Catedrático de Lengua francesa D. Eumenio, que aparece equivocado en la Gacera de 20 de Abril último. Fomento. — Canal de Isabel II. — Segunda subasta para la adjudicación del suministro de la tubería y accesorios

necesarios para la unión del tercer depósito con la red general de las cañerías de distribución. Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando haber renunciando D. Francisco Villoria y Posada su cargo de Agente de Cambio de esta

Administración provincial:

plaza.

Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos. - Relaciones de

individuos que no han reclamado sus alcances.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid. — Anuncio relativo a expedición de licencias absolutas á los reclutas alistados en los años 1892, 93 y 94 por los distritos que se expresan.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Su-basta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.—Rela-ción de los Médicos de esta provincia que han obtenido patente durante el primer trimestre del corriente año. Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.—Extravio de un resguardo de depósito.

Universidades de Salamanca y Valencia.—Relaciones de nombramientos de Maestros para las Escuelas que se ex-

presan. Universidad de Sevilla. - Agregando á la relación de Escuslas vacantes, que han de proveerse por concurso de as-

censo, las plazas que se expresan. Universidad de Zaragoza.—Concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto de

Oomandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.— Subasta para contratar el servicio de provisión de mon-

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Burriana.—Segunda subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta ciudad.

Administración de Insticla:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Azuncies y noticias cholales:

Banco de España. — Sociedad Española de Salvamento de Náufragos — Electra del Besaya.

Bolsa de Madrid. - Cotización oficial. Observatorio astronómico. - Datos meteorológiaus. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológi-cas en España y en el extranjero.

Farte no offolk.

Anuncies, santeral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El pensamiento de trasladar á la Península los presidios del Norte de Africa, formulado en 1904 como acuerdo de Gobierno, por nadie entonces ni después contradicho, pide con urgencia resoluciones que aseguren su pronta y completa realización. Ya en 1904 se enlazó con este proyecto el de reforma de nuestro sistema penitenciario, necesidad que, por muy notoria, no requiere ser encarecida.

El problema penitenciario, decia una Real orden de 10 de Mayo de 1904, no es mera cuestión de alojamiento o hacinamiento; «ni se debe por más tiempo consentir, añade, que nuestro sistema penal se reduzea á una especie de régimen de aprisco para tener encerrados á los hombres durante el período señalado por la ley».

Son muy para recordados los trabajos del Consejo penitenciario, también en 1904 constituido, y que igualmente abarcó en su consideración el problema integro. sumando á la propuesta de traslación de los presidios de Africa la de reforma y mejora de los peninsulares. No era poco que en los puntos cardinales del pensamiento hubiese unidad de apreciación, ya que no alcanzase á planes y propuestas, y diese lugar, con las divisiones, á dilación, prevista por la autoridad de Don Francisco Silvela, de memoria inolvidable.

La instalación en la Península tiene que hacerse de modo que no implique retroceso en la condición del penado, empeoramiento de su suerte; y de ahí lo indispensable é inaplazable de la reforma penitenciaria. No

en vano había alcanzado el presidio africano situación que el autor del Real decreto de 23 de Diciembre de 1889 consideraba «superior en su conjunto á la de los diversos institutos forjados en otros países para la práctica del sistema irlandés».

Una gran parte de los penados de Africa habrá de destinarse à la penitenciaria que por el presente Real decreto se crea en Santoña, Frente y Plaza de Armas del Dueso, que es el mismo lugar á que los habitantes de Santoña, mal avenidos con la conservación del viejo penal en el interior de la villa, pedían su traslado. Más que esto se logra, puesto que se asegura la desaparición del penal viejo, del que prento subsistirá sólo el recuerdo, ofreciéndose en verdadero contraste con él la nueva penitenciaria, tipos y ejemplares que oponen y definen dos concepciones y sistemas generadores de muy diverso sentir; pues si aquél aleja los ánimos, solicita éste el de los inclinados al bien, que lo prestarán señaladísimo con aquella forma de cooperación y asistencia social sin la que cuanto se haga por la reforma penitenciaria resultará inútil ó estéril.

Ha de atender la nueva penitenciaria en su disposición y traza al sistema gradual, adaptándose al carácter propio de cada período de la pena. Las condiciones del Dueso le hacen inmejorable para el trabajo al aire libre, ensavo de colonización penitenciaria, susceptible de grandes desenvolvimientos y mejoras.

Cada dia quiere su labor, y por de pronto, limitando los fines de la reforma penitenciaria y proporcionando á esos inmediatos fines medios y recursos, nos proponemos lograr que, en el plazo más breve posible, las penitenciarías del Dueso y de Figueras recojan y alberguen la población penal que se traslade de Ceuta y Melilla.

Serian infructuosas las reformas, vanas las disposiciones legales, sin el cambio interior, no lograble en el ánimo del penado si no se logra en el de quien le asiste, si sobre quien le asiste no vela el interés social, algo que es y vale más que el aire y la luz que invaden las prisiones, cambiando su aspecto y carácter y dando condiciones para que se cumplan aquellos fines de corección y de tutela que, modificando amargores y durezas de la represión, con ella colaboran y contribuyen á la mejora y, si tanto puede ser, á la salvación del penado.

La penitenciaría del Duese en Santoña servirá muy especialmente para el cumplimiento de tan nobles fines. Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto. Madrid 6 de Mayo de 1907.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasladan á la Península los presidios de Africa en que se cumplen las penas de cadena perpetua y temporal.

Art. 2.º Para este objeto se dispondrán convenientemente los establecimientos de la Península, atendiendo con preferencia á la preparación del de Figneras, transformación del de Ocaña y mejora del de San Miguel de los Reyes y del ampliado reformatorio de Alcalá de Henares, dándoles disposición y traza adecuadas á los fines de la reforma penitenciaria.

Art. 3.º Se suprimirá en el plazo más breve posible el penal viejo de Santoña, impropio para toda reforma y de conservación inconveniente.

Art. 4.º Se crea una colonia penitenciaria en el Iugar denominado Frente y Plaza de Armas del Dueso. en Santoña.

Art. 5.º La nueva penitenciaría se construirá con la población penal que para tal efecto se instale en el cuartel del Dueso y en otras dependencias que se puedan implantar en ese mismo sitio, realizándose á ese efecto las obras indispensables de habilitación.

Art. 6.º Los proyectos de instalación provisional, el programa para la construcción de la nueva penitenciaría, la formación de los planos y demás particulares á esto concernientes quedan encomendados al estudio y propuesta de la Comisión nombrada por Real orden de 15 de Febrero para proveer á la traslación de los presidios de Africa.

Art. 7.º La nueva penitenciaría se planeará, construiră y organizară con arregle al dictamen progresivo y, dentro de la limitación penal, en las condiciones más expansivas con arreglo á la fórmula de trabajo al aire

Será capaz para 1.000 penados, distribuídos en los tres periodos de reclusión celular, trabajo industrial y agrícola y período expansivo, análogo á la libertad intermediaria.

Art. 8.º El edificio celular se construirá separadamente y será capaz para 200 celdas. Las celdas se distribuirán en tres pisos: bajo, principal y segundo. Las celdas, desde el bajo al segundo, representarán un desenvolvimiento desde un grado restrictivo á un grado expansivo, correspondiendo cada grado á un tipo de celda, y cada piso á un grado. La reclusión, en el período celular, durará normalmente nueve meses, calculándose tres meses de permanencia en cada grado. Se podrá retornar á este período celular desde los anteriores, y se aplicarán también en el edificio celular los castigos disciplinarios.

Art. 9.º Se construirán dos edificios con celda solamente para pernoctar, correspondientes al segundo grado, con 300 celdas cada uno, y como anexos de estos edificios habrá diferentes locales dispuestos para el trabajo y el estudio.

Art. 10. Los edificios para el tercer grado perderán los caracteres más determinantes de la prisión y se aproximarán al tipo de la casa, y el régimen que en ellos ha de seguirse, al de la familia. Tendrán capacidad y distribución adecuada para 200 penados.

Art. 11. Además de los edificios penales, habrá en la nueva penitenciaría las necesarias dependencias administrativas y de servicios administrativos. locales de acuartelamiento, otros inherentes á los servicios de los distintos suministros que se han de practicar y viviendas acomodadas para los diferentes empleados.

Art. 12. En el primer período celular toda la acción penitenciaria ha de concentrarse en la asistencia del penado en su celda, procurándole instrucción y facilitándole medios de trabajo.

En este período se formará el expediente correccional preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1903 y se desplegarán intensamente las acciones tutelares y correcciones que allí se determinan.

Art. 13. En el segundo período, lo preferente será la disciplina del trabajo, lo mismo en las aplicaciones industriales que en las agrícolas, y durante este período se valorará la conducta del penado en virtud de la obtención de vales ó marcas, que serán concedidos á la regularidad en la conducta, á la asiduidad en la escuela y á la buena voluntad desplegada en el trabajo, sirviendo estos vales para obtener la abreviación de permanencia en este período, conforme á las instrucciones que se darán oportunamente.

Art. 14. Toda la acción penitenciaria propia del tercer período ha de consistir en la preparación para que el penado se reintegre á la vida social, procurándose que este desenvolvimiento sea favorecido por la asistencia social, absolutamente indispensable para estos fines.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientes

ALFONSO

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia. Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado Don Eduardo Dato é Iradier, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de La Cierva.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Sánchez de Toca, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del art. 49 de la ley. Municipal vigente, y de acuerdo con Mi Consejo de Mi-

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos siete.

El Ministro de la Gobernación,

Juan de La Cierva.

REAL ORDEN

Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Laredo en solicitud de autorización para imponer un arbitrio extraordinario de cinco pesetas por

hectolitro de vino, como medio de cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al año actual.

Resultando que el déficit que el Ayuntamiento se propone cubrir con el arbitrio solicitado es el de 25.000 pesetas:

Resultando que al expediente acompañan, además de la instancia cabeza del mismo, la copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de asociados para establecer el arbitrio extraordinario, la relación de los ingresos y gastos del presupuesto referido, la certificación de haber estado expuesto al público el acuerdo del municipio relativo à la imposición del arbitrio sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, la tarifa detallada del artículo que se grava y los informes correspondientes de la Delegación de Hacienda, Comisión provincial y de V. S., en sentido favorable á su concesión:

Visto el art. 16 de la lev de 21 de Junio de 1878, autorizando á los Ayuntamientos del Reino que no puedan cubrir el déficit de sus presupuestos con los ingresos ordinarios establecidos en la legislación vigente para proponer, de acuerdo con las Juntas municipales, los impuestos, recargos ó arbitrios que consideren de absoluta necesidad:

Vistos los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás disposiciones relacionadas con la materia:

Considerando que el arbitrio extraordinario que por tener agotados los ordinarios solicita de este Ministerio el Ayuntamiento de Laredo para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el corriente año, importante 25.000 pesetas, le constituye exclusivamente un impuesto sobre el vino, á razón de cinco pesetas por hectolitro, cuyo producto para la Caja de la Corporación se calcula en la misma suma:

Considerando que el vino en dicho municipio, además de estar gravado con el impuesto de consumos para el Estado según las disposiciones vigentes, lo está con el recargo del 100 por 100 para cubrir las atenciones municipales, y, por otra parte, con el impuesto de 0'25 de peseta sobre cada cántara de dicha especie por arbitrio provincial, en uso de la facultad que á la Diputación concede el art. 119 de la ley de 29 de Agosto de 1882:

Considerando que si bien los Ayuntamientos tienen la facultad de solicitar, y este Ministerio la de autorizar, la imposición de arbitrios extraordinarios con dicho objeto, ambas facultades deben ejercitarse no sólo con sujeción á los preceptos vigentes, sino con racional subordinación al espíritu tutelar que, particularmente en materia de impuestos, informa la ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones complementarias, á fin de evitar que en ningún caso puedan quedar contrariados por el impuesto la vida económica de la población y el necesario y legítimo desenvolvimiento de la producción, la industria y el comercio, como fuentes que son de la riqueza pública:

Considerando que este capital principio no le dejó ni pudo dejarle en olvido el legislador al gravar los vinos, ni aun tratándose de los arbitrios ordinarios que pueden establecer las municipalidades, con arreglo á los artículos 136 y 137 de la expresada ley, sino que, por el contrario, de un modo especial le tuvo presente al condicionar el arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, toda vez que por la regla 6.ª del último de los artículos citados se dispone «que no serán autorizados, caso de existir, los impuestos de consumos»; y claro es que cuando esto se ordena respecto al arbitrio sobre la venta, con mayor razón debe tenerse en cuenta al recaer el arbitrio directamente sobre la especie, sujeta va en el término municipal de Laredo á los considerables impuestos, recargos y arbitrios antes mencionados:

Considerando que la ley de 19 de Julio de 1904 se inspira en los mismos principios, cuidando previsoramente de evitar nuevas imposiciones en cuanto á los vinos al determinar en su art. 24 que en lo sucesivo no podrá establecer ningún Ayuntamiento sobre la especie «Vinos» mayor recargo municipal que el autorizado en el año de su publicación, exceptuando únicamente á los que hubiesen utilizado las facultades que les concedían las disposiciones vigentes en proporción inferior al 50 per 100 del recargo autorizado, los cuales podrán elevarlo hasta dicho tipo como máximum:

Considerando que aunque los preceptos transcritos se refieren en su letra, respectivamente, á arbitrios ordinarios ó á recargos municipales sobre el impuesto de consumos, la doctrina que contienen es, cuando menos, igualmente aplicable á la concesión de arbitrios extraordinarios, por derivarse sencilla y naturalmente de los fundamentos sustanciales en que descansa toda saludable y recta administración: The Carting The

Considerando que la vinicultura es una de las principales riquezas de la Nación, que atraviesa en la actuali-

dad una situación verdaderamente critica y hasta angus: tiosa. y que autorizar en los actuales momentos la imposición de nuevos arbitrios sobre la misma, no solo contribuiría á crearla una situación más difícil, hacien: do al paso caso omiso de las razones legales apuntadas, sino, lo que es más grave, representaría la adopción de un criterio para la concesión de arbitrios extraordinarios que, por la comodidad que ofrece a los Ayuntamientos el gravamen en cuestión, pronto se con: vertiría en sistema, con daño manifiesto de riqueza tan importante, de las industrias que de ella se derivan y de los intereses del consumidor, no menes atendibles y respetables;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien denegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Laredo, de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907. CIERVA

Sr. Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la Real orden de 25 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA del 12 de Abril último,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se subsane en el sentido de que á D. Eduardo García Solá le corresponden 8.750 pesetas, y no 8.500, que en aquélla se consignan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Juan Doldán Mosquera, fogonero del vapor Sara; Prudencio Fernández, natural de Pontevedra, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, propietario, y vecino de la calle de Estrella, núm. 107; José Villegas Sáiz, de veintiocho años de edad, soltero, del comercio y vecino de la calle de Obispo, número 109; Jenaro del Fojo y Martínez; Demetrio Bustamente Cobado de sessota y siste años de edad, soltero vecino de la calle de comercio su comercio de sessota y siste años de edad, soltero vecino de sessota y siste años de edad, soltero vecino de sessota y siste años de edad, soltero vecino de sessota y siste años de edad, soltero vecino de sessota y siste años de edad, soltero vecino de sessota y siste años de edad, soltero vecino de sessota y siste años de edad, soltero vecino de la calle de Comercio y vecino de la calle de Obispo, número 109; Jenaro del Fojo y Martínez; Demetrio Bustamante Cabado, de sesenta y siete años de edad, soltero, veci-no de la Calzada de Jesús del Monte, núm. 177; Cipriano Alvarez Camargo, natural de España, de treinta y ocho años de edad, vecino calle de Baratillo, núm. 1.

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos. Circular.

A fin de que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, à la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el an-ticipo, y gestiones que se hubieran llevado a cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisiva de esta Delegación Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el res-guardo, el documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio po-sitivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus cau-

Sirvase V. S. insertar en el Boletin oficial de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como estos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consa-gre una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzque convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.=A los Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE GRACIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escatatón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Múmero	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO		FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCRPTO	
de orden.		Día:	Mes.	Añò.	Dîa.	Mes.	Año.	PAR BL QUE HAN INGRESADO
8 9	D. Juan Lemus y Malo de Medina	24 24	Marzo Marzo.	1903 1903	24 24	Marzo	1903 1903	Oposición.
10	Rogelio Martinez López	24	Marzo	1903	24	Marzo	1903	Idom. Fidom: 4.7.44 ment in 6.55 in 6.55 Firemi and 6.64 december of a comment of the comment of
وارها والجابر	Practicantes de Modicina y Cirugía.	grani. G				A Trender	t to to at which the	efections and a transmission in flow excellen
1 2	D. Hilario Palomero Fernández	4	Octubre Enero	1883 1892	4	Octubre Enero	1892	Concurso. Excedente.
3 4	Silverio Vargas Velasco	4	Enero	1892 1892	4	Enero	1892	Idem.
5 6	Pablo Alvich Gálvez Nemesio Cándido Fernández	4	Enero	1892	4	Enero	1892	Idem. Idem.
7 8.	Blas Cejudo Moral	18 25	Mayo Febrero	1894 1905	18 25	Mayo Febrero	1905	Idem Excedente.
9 10	Rafael Soto Camacho	25 25	Febrero	19 05 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem. Idem.—Kxcedente.
11 12	Gregorio Ransáns Gonzalo	25 25	Febrero Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 190 5	Idem.—Idem. Idem.
13 14	Andrés Vera Mota	25 25	Febrero	190 5 190 5	25 25	Febrero	1905	Idem.
15 16	Indalecio Miras Fernández	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem.—Excedente. Idem.
17 18	Clemente Porto Vázquez	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905	Idem. Idem.
19 2 0	Enrique Somoza Casmartino	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem.—Excedente.
21 22	Manuel Barrero Garrido	25 25	Febrero	$\begin{array}{c} 1905 \\ 1905 \end{array}$	25 25	Febrero	1905 1905	Idem.—Excedente.
23 24	Lorenzo López López	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1505	Idem. Idem.—Excedente.
25 26	Ramón Soler Santana	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem. —Excedente.
27 28	Francisco Luque Cano	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem.
29 30	Ramón Caballer Parra	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem. —Excedente.
31 32	Rugenio Rubio Catalina	25 25	Febrero Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem. Idem. Idem.— Excedente.
33 34	Luis Sanz Borrás Emilio Zayas Lorenzo Francisco Amor Cañas	25 25	Febrero	1905 1905	25 26	Febrero	1905 1905	Idem.
35 36	Pedro Heredia Calvo	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem.—Excedente. Idem.
37 38	Bernardino González Sáez	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem.—Excedente.
39 4 0	Eusebio Sánchez Guerrero Miguel Román Peláez	25 25	Febrero	1905	25 25	Febrero	.1905	Idem.—Idem. Idem.—Idem.
41 42	Pedro García Garate	25 25	Febrero	1905 1905	25 25	Febrero	1905 1905	Idem.—Idem. Idem.
	Practicantes de Farmacia.	/A+ 11 1					e en	
1	D. Filiberto Soria Sánchez	18 25	Mayo Febrero	1894 1905	18 25	Mayo Febrero	1894 1905	Concurso.—Excedente. Idem.
2	SECCIÓN RELIGIOSA	20	T 651610		~		Maria di Maria di Nasara	The state of the s
1	Capellanes de primera clase. D. Juan Martinez Sáez	5	Enero	1887	30	Septiembre	1898	Danahamina a st. o komo o oo
1 2 3	Jacinto Santía Pallás	$\begin{array}{c} 15 \\ 15 \end{array}$	Febrero	1892 1892	3 20	Enero	1902 1902	Concurso.
4 5	Antonio Bustos Arches	23 18	Septiembre Febrero	1886 1903	15 15	Marzo	1907 1907	Idem. Oposición.
	Capellanes de segunda clase.							e de la companya de La companya de la co
1	D. Juan Bautista Anglés	18	Febrero	1903	15	Marzo Marzo	1903 190 3	Oposición. Idem.
3	José Laguardia Belenguer Valentin Calleja Hernández	18 18	Febrero	1903 1903	15 15	Marzo	1903	Idem. and the control of the second
	Capellanes de tercera clase.	90		1000	20	Diciembre	1886	Concurso.
1 2 3	D. Joaquin EsperoZacarias García	30 4	Diciembre Noviembre	1886 1887	$egin{array}{c} 30 \ 4 \ 4 \end{array}$	Noviembre	1887 1887	Idem.
4	Valentin Pampliega Francisco González de Penela	4	Noviembre	1887 1887	$ar{4}$	Noviembre Noviembre	1887 1887	Idem. Idem. Idem:
5 6	Pedro Abasolo Ibarguchi	$\frac{4}{22}$	Noviembre	1887 1887 1888	$\begin{array}{c} 4 \\ 22 \\ 14 \end{array}$	Noviembre Mayo	188 7 1888	Idem.
8	Cándido Núñez Benavides Angel Lobeira Roca	14 15	Mayo Febrero	1892 1892	15 15	Febrero	1892 1892	Idem. Idem. Idem.
9 10	Tomás Segarra Calduch Mónico Toledano León	15 15	Febrero	1892 1892 1892	15 15 15	Febrero	1892 1892	Idem. Idem.
11 12	Balbino Venancio Palomo Casimiro Miño Perez	15 15	Febrero	1892	15 15 15	Febrero Febrero	189 2 189 2	Idem. Idem.
13 14	Ramón Vidal Riva	15 15	Febrero	189 2 1892	15	Febrero	189 2 1892	Idem. Idem.
15 16	José Rivera JacoboBenito González García	15 15	Febrero	189 2 189 2	15 15	Febrero	1892 1892	Idem. Idem.
17 18	Antonio Rodríguez San Román	$\begin{array}{c} 15 \\ 22 \end{array}$	Febrero Junio	$1892 \\ 1892$	15 22	Febrero Junio	189 2 189 2 189 2	Idem.
19 2 0	Daniel Ruiz Casado	22 18	Junio Febrero	$\begin{array}{c} 1892 \\ 1903 \end{array}$	22 18	Junio Febrero	1903 1903	Oposición. Idem.
21 22	Justo Antonio Lacasa	18 18	Febrero	1903 1903	18 18	Febrero	1903 1903	Idem. Idem.
23 24	José Casillas Repila Emilio Navarrete Garrido	18 18	Febrero	1903 1903	18 18	Febrero	1903	Idem. Idem.
25 26	Rafael Ferriol JusteVicente Guijarro Collado	18 18	Febrero	1903 1903	18 18	Febrero	1903 1903	Idem.
27 28	Tomás Malmonje Núñez	18 18	Febrero	1903 1903	18 18	Febrero	1903 1903	Idem. Idem.
29 30	Julián Rodríguez Martín Daniel Avedillo Calle	18 18	Febrero	$\frac{1903}{1903}$	18 18	Febrero		Idem. Idem. Idem. Vysedente
31 32	José Iñigo Torres	18 18	Febrero	$\begin{array}{c} 1903 \\ 1903 \end{array}$	18 18	Febrero	1903	Idem.—Excedente.
33 34	Adolfo López Barrera Francisco Martín Gaitero	18 18	Febrero	1903 1903	18 18	Febrero	1903	Idem. Idem. Idem.
35 36	Alberto César Martinez	18 18	Febrero	1903	18 18	Febrero	1903 1903	Idem.
37 38	Agapito Santos Espino	18 18	Febrero	1903	18 18	Febrero	1903 1903	Idem.
39	Manuel Alvarez Rodríguez	18	[Febrero	. 1903	18	Febrero		Idem.

Número de	Nowbres	FECHA	DE INGRESO EN	EL CUERPO	FECHA	DE INGRESO EN LA	CATEGORIA	CONCEPTO
orden.	NORDICES.	Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Alio.	POR EL QUE HAN INGRESADO
40 41 42 43 44 45 46 47 48	D. Petronilo Vicente Vélez Antonio Guerra Pérez Antonio Fernández Sanz Nicolás Hortelano Moreno Mariano Sánchez Cirre Felipe Revuelta Fraile Rafael Falla Sánchez Antonio Pérez Martínez Bernardino Pascasio Díaz Miguel Vega Lorenzo	18 18 18 18 18 18 18	Febrero	1903 1903 1903 1903 1903	18 18 18 18 18 18 18 18 18	Febrero	1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903	Oposición. Idem. Idem. Idem.—Excedente. Idem.
5.	SECCIÓN DE ENSEÑANZA					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7 : " - 1. AV	
	Maostros de instrucción primaria de primera clase.		2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	lanks.	2		3.44	
1 2 3 4 5 6	D. Ricardo González Alvarez. Matías Bosch Palmer. Rómulo Andrade Larresa. Recquiel Gordo Alcalde. Francisco Vivéns Sánchez. Miguel Alba Egües.	23 23 10 28 28 10	Junio	1881 1881 1883 1886 1886 1885	10 6 23 11 8 15	Noviembre Noviembre Abril Mayo Julio Marzo	1883 1891 1900 1903 1905 1907	Oposición. Idem.—Excedente. Concurso. Idem.—Excedente. Idem.
	Maestros de instrucción primaria de segunda clase.						A STATE OF THE STA	
1 2 3 4 5	D. Pablo Grugas Solano Hilario Beltrán Romero Mariano Nieto Esteban Heriberto Palencia Hernández Guillermo Polo Quesada	11 11 11	Mayo Mayo Mayo Mayo	1903 1903 1903 1903 1903	11 11 14 8 15	Mayo Mayo Abril Julio Marzo	1903 1903 1905 1905 1907	Oposición.—Excedente. Idem.—Idem. Idem. Idem. Idem.
	Maestros de instrucción primaria de tercera clase.	A . 1					4.1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1 2 3 4 5 6 7 8 9	D. Juan de Dios Nogueras Santos García Grávalos Manuel González Mancebo Félix Carreño Lechón Jesús López Gerada Emilio Roquero y Vera Agustín Barco Casado José Muñoz Laborda. Félix Arranz Posadas.	11 11 11 11 11	Mayo	1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903	11 11 11 11 11 11 11 11	Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo Mayo	1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903 1903	Oposición. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.—Excedente. Idem.—Idem. Idem. Idem.

Madrid 12 de Abril de 1907. = El Director general, Angel Rendueles.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Estados Unidos.—Charleston.—Traslado de las lu-ces de enfliación de punta Cumming.—Notice to Mariners núm. 6/268. Wáshington, 1907.

Núm. 222, 1907. - Según neticias del Gobierno de los Estados Unides, el 5 de Marzo se trasladaron las luces de enfilación de punta Cumming, para marcar mejor el canal de la

Luz anterior. - Esta luz fija blanca se trasladó 1.1895 metros al S. 77º 30' W. de su anterior posición, y se exhibe ahora á 9 metros sobre el nivel del mar desde una estructura de hierro, de forma piramidal cuadrada en esqueleto y pintada de blanco, con una mira blanca y negra como marca de día, sostenida por cuatro pilotes situados en 0'9 metros de agua, en el lado E. del Creek Lighthouse, punta NW. de la isla

Situación aproximada: 32º 43' 33" N. y 73º 40' 59" W.

Luz posterior.—Esta luz fija blanca se trasladó 1.903 metros al S. 81° 30′ W. de su anterior posición, y se exhibe ahora á 15°3 metros sobre el nivel del mar desde una estructura igual á la de la luz anterior, también con igual marca de día y sostenida por cuatro pilotes situados en 0.9 metros de agua, delante de la costa E. de la isla James.

La luz posterior está á 1.891 metros al N. 87º 11' W. de la

luz anterior.

Situación aproximada: 32º 43' 37" N. y 73º 42' 12" W. Carta núm. 827 y plano 516 de la sección IX. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 232.

New Jarsey.-Barco-faro «Scotland» núm. 11.-Características de la señal de niebla. - Notice to Mariners número 6/264. Washington, 1907.

Núm. 223, 1907.—Según noticias del Gobierno americano, la campana de niebla del barco-faro Scotland núm. 11, estacionado delante de la entrada de la bahía de Nueva York y costa de New-Jersey, es accionada á mano y dará 3 toques en rápida sucesión cada 45 segundos.

Situación aproximada: 40° 26′ 39″ N. y 67° 42′ 50″ W. Carta núm. 587 de la sección IX. Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 164. (Aviso núm. 176, grupo 43, de 1907.)

Océano Atlántico del Sur. - República Argentina. Bahía Blanca.—Punta Pipa.—Bajo al NE.—Boya.— Aviso á los Navegantes, núm. 1. Buenos Aires, 1907.

Núm. 224, 1907.—Según noticias del Gobierno argentino, habiendo informado el Capitán del vapor Thorpe Grange que al salir de Bahía Blanca su buque había varado, se mandó practicar un reconocimiento, resultando de él que efectivamente en el sitio indicado el fondo ha cambiado notablemente, habiendo en la actualidad 5'5 metros donde la carta indica 14'6 metros.

Para señalar ese bajo se ha colocado en 9 metros de agua y á unos 700 metros al NE. de punta Pipa una boya pintada á fajas horizontales blancas y rojas.

Situación aproximada: 38° 53′ 15″ S. y 55° 57′ 40″ W. (Aviso núm. 766, grupo 163, de 1906.) Carta núm. 194 A de la sección VIII.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Abril de 1873, con los números 95.153 de entrada y 22.340 de registro, correspondiente al constituído como de la propiedad de Doña Juana Mendoza y Sánchez, y á disposición del Juzgado de primera instancia de San Miguel de Jerez, para responder del cargo de curadora de D. Jacobo Angulo y Cormak, y está formado por títulos y un residuo de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 3.281 pesetas 85 céntimos, se pre-viene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 4 de Mayo de 1907 .= El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Por fallecimiento de D. Roque Correa de la Bodega ha quedado vacante la plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado que aquél desempeñaba; y correspondiendo su provisión, con arreglo al libro de turnos, al de mérito apreciado en concurso, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento orgánico de 5 de Junio de 1900, reformado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1901, se anuncia la expresada vacante de Jefe de Ne-gociado de primera clase á fin de que los que reunan las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en el con-curso presenten en este Centro las solicitudes respectivas en el plazo de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en cuyas solicitudes podrán consignar los méritos de que se crean asisti-dos, acompañando los justificantes que estimen necesarios. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 29 de Abril al 5 de Mayo de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

	100 KILOG.
	Pesetas.
Salamanca. Zamora. Palencia. Valladolid Burgos.	23'12 23'63 23'63 23'65 23'55 23'33
Precio medio general	23'47
Precio medio de la semana anterior.	23'41
Diferencia en alza	0'06

Madrid 6 de Mayo de 1907. = El Director general, Juan

BINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Rectificación.

Habiendo aparecido en la GACETA del día 20 de Abril último equivocado por error de copia el nombre del Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Orense, se hace público que éste es D. Eumenio, y no D. Cermenio, que aparece con-

Madrid 4 de Mayo de 1907 .- Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel III. Comisaria Regia.

Declarada desierta la subasta celebrada por la Dirección general de Obras públicas para la adjudicación del suministro de la tubería y accesorios necesarios para la unión del tercer depósito del Canal de Isabel II con la red general de las cañerías de distribución, en la provincia de Madrid, esta Comisaría Regia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 61 del Reglamento provisional de este Canal de 15 de Febrero último, ha señalado el día 6 de Junio proximo, á las doce horas, para la adjudicación en segunda subasta pública de dicho suministro, con el mismo presupuesto de contrata de trescientas diez y seis mil cincuenta y cinco pesetas noventa céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el local que ocupan las oficinas del Consejo de administración de dicho Canal, calle de Alarcón, núm. 3; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Dirección técnica del propio Canal y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de administración del Canal de Isabel II, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 1.º de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los miemos días y horas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de quince mil ochenta y tres pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Comisario Regio, Toca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos exprese de la cantidad de propuesta en la cantidad de propues escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). (Fecha y firma del proponente.) S-519

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Francisco Villoria y Posada su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público, para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en los artículos 946 del Código de comercio

y 62 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Sindico Presidente, Bernardo Villamil.—El Secretario, Rafael Lorente.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL—Comisión liquidadora del primer batalión del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24.

INCIDENCIAS

Relación nominal de los individuos del mismo ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 («D. O.» núm. 53), cuyos alcances no han sido solicitados por los interesados ó sus herederos, y se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 («D. O.» núm. 109).

ree jag	The state of the s	NOMBR	E DEL	NATURALEZA				
CLASES	NOMBRES	PADRE	MADER	PUEBLO	AYUNTAMIENTO	PROVINGIA	CRÉ! Pe	
dado	Francisco Lorenzo Alonso	Luis	Jenára	Cuevas	Miranda	Oviedo	5	
em	Agustin Alvarez Barballo	Joaquin Saturnino	PetraLucia	Tresgrandas Liogrono	Llanes	Idem.		
em	Juan Garcia Sune	José	Josefa	Berges	LogroñoBerges	Logroño	•	
emem	José Bosch Mateo	Jerónimo Miguel	Joaquina Francisca	Llagostéra	Llagostera	Idem	y 2	
em	Luis Giralt Expósito	Incógnito	Incógnito	San Andrés de Torre	San Andrés de Torre	Idem		
emem	Angel Bureda Colomer,	José Domingo	Rosa Dolores	Masanet de Cabrenys	Masanet de Cabrenys	Idem	1	
bo	Juan Masanet Vila Francisco Calvet Molas	Sebastián	Rosa	Torroella de MontgriGuich	Torroella de Montgrí	Idem	3	
ldado	José Ballart Durán	Basilio	Teresa	Vieira	Vieira	Idem	1	
em	José Camps GinesterPedro Taulet Vidal	JuanJuan	Ana	Riudaura	Riudaura	Idem Idem	3	
em	Juan Artigas Ponti	Marcelino	Paula	Gallinés	Vilademuls	Idem	8	
em	Lorenzo Carreras Suñer	Buenaventura. Incógnito	María Rosa Incógnito	Gerona	Gerona	IdemIdem	Ž.	
em	Juan Boris Plaema	José	Agueda	Garriguella	Garriguella	Idem		
m	José Codina Folgueira	Francisco Isidro	María Teresa	Batet	Batet	Idem	i.	
m	Pedro Rivas Barcons	Juan	Petronila	Amer	Amer	Idem		
em	Esteban Peix Puigbó	Juan	Josefa	Olot	Olot	Idem		
em	Francisco Tontera Roger	Pedro	María María	La JunqueraVilademuls	La JunqueraVilademuls	IdemIdem	2	
em	Juan Lluis Fábregas	Antonio	María	Olot	Olot	Idem	4	
emem	Juan Angelats Moriscot	Miguel Lorenzo	María Catalina	Gerona Llagostera	Gerona	IdemIdem	2	
em	Juan Pujol Román	Martin	Francisca	Vilert	Vilert	Idem		
em	Joaquín Aura Soler	Quintín Pedro	Camila Engracia	Perraguela Vilamacolum	San Esteban de Bas Vilamacolum	IdemIdem	`	
em	Miguel Costa Gros	Ferreol	Engracia	Masarach	Masarach	Idem		
em	Martín Moradell Serra	Pedro Antonio	Magdalena Joaquina	Lladó Celrá	Lladó	IdemIdem		
em	Ramón Rollán Pianell	Bartolomé	Maria	Castelló de Ampurias	Castelló de Ampurias	Idem		
em	Antonio Lloreras Illa	Isidro	Cecilia	Figueras	Figueras	Idem		
em	Esteban Herrero Giró	Julián Esteban	Margarita Teresa	IdemLasillora	Idem Lasillora	Idem	1	
em	Jaime Serrat Marqués	José	María	Amer	Amer.	Idem		
em	Juan Lin Casademont	Pedro Pedro	Rosa María	FontcubertaPals	Fontcuberta	Idem		
b o	Martin Font Pacareu	Francisco	Isabel	Llausá	Llausá	Idem	١.	
ldado em	Bartolomé Bastida Prats	Miguel Salvio	Verónica Magdalena	SacotFigueras	Santa Pau	IdemIdem		
em	Juan Fábregas Pont	Narciso	Rita	Bellcaire	Bellcaire	Idem		
em em	Juan Ferrer Teixidor	José Miguel	María Rosa	Torroella de Montgrí Cornellá	Torroella de Montgri Cornellá	Idem	1	
em	Jaime Regincós Noguer	Ramón	María	Ritmort	Ritmort	Idem		
em	Miguel Bramont Castell	Pedro	María	Montesquiu	Montesquiu	Idem		
em		José Jaime	Rosa Susana	Olot Palamós	$egin{array}{cccc} \operatorname{Olot} & \dots & $	Idem		
em	Francisco Ruret Casademont	Pedro	Cecilia	Sosperas	Sosperas	Idem	1	
emem		Miguel Pedro	Rosa Eulalia	Castellfullit	Castelfullit	Idem		
em	. Pablo Claret Martell	Eduardo	Francisca	Olot	Olôt	Idem	ł	
em em		Gregorio José	Mariana	Puetralba Surp	Puetralba Surp	Idem Lérida	1	
em	José Ximeno Masot	Esteban	Rosa	Aytona	Aytona	Idem		
em em		Sebastián Vicente	Rosa María	Toralla	Serradell	IdemIdem		
em	. Agustín Virós Llacay	Mateo	Joaquina	Llesuy	Llesuy	Idem		
em	Francisco Farré Busquets	Pedro Fernando	Rita	Cervera	Cervera	Idem	ĺ	
em		Bautista	María María	Cadolla	Benavente	Idem		
em		José	Dolores	Aipa	Aipa	IdemIdem	,	
em em		Francisco Juan	Teresa María Teresa	Curallada	Grañanella	Idem		
em	Vicente Copell Masip	Pedro	María	Anas	Estahón	Idem		
em em		Agustin Juan	Josefa Rosa	Santa Engracia	Santa Engracia	Idem		
em	José Soliva Mué	Miguel	Josefa	Castellnou	Castellnou	Idem		
em		Vicente Carlos	Ramona Bárbara	Anglada Bayona	Anglada Bayona	Idem	1	
ein		Pedro	Cecilia	Dellar	Dellar	Idem		
em		Salvador	Antonia	Pavía	Pavía Molíns de Rey	IdemBarcelona		
em	. Salvio Garganta Expósito	Incógnito Incógnito	Incógnito Incógnito	Molins del Rey	Idem	Idem	1	
em	. Lorenzo Rubio Corominas	Francisco	Teresa	Torelló	Torelló	IdemIdem	1	
em		Ramón Vicente	Carmen Josefa	Barcelona	BarcelonaBoquetes	Tarragona	1	
em	. José Barallobre Ramos	Blas	Ramona	Orense	Orense	Orense	. ,	
em em	1 ·- ·- ·- · · · · · · · · · · · · ·	Dámaso Saturnino	Francisca Sinforosa	Arcos	Irijo	Idem		
em	. Jesús Lameiras Fernández	Ramón	Felipa	Santa Eufemia del Centro	Santa Eufemia del Centro	Idem		
rgento ldado		Benito José	Rosa Benita	Vilela Piñor	Cea Piñor	Idem		
em	. Francisco Tamamed Bernárdez	Ramón	Perfecta	Onteiro	Calvos de Raudín	Idem		
$\operatorname{em} \ldots$		Tomás	Modesta Teresa	Barbadanes	Barbadanes Viana del Bollo	Idem	l ·	
bo	. Manuel Alvarez Rodríguez	Pedro	María	Villamayor	Castrocaldelas	Idem	١,	
ldado em	- Francisco Vázquez Iglesias	Eusebio	Dolores	Casdemande	Casdemande	IdemIdem	$\frac{1}{1}$	
em	. Jose Rico Vega	Romualdo Manuel	Juana Francisca	Pacios	Castro de Rey	Lugo		
em em	José Rey Rodríguez	Domingo	Juana	Campos San Román	Carballedo	Idem		
em	Jose Garcia García	Juan Santiago	Dolores	Santa María Vicinte Souto Penedo	San Ciprián de Viñas	Idem	1	
em	Manuel López Bernández	Miguel	Francisca	Obecuri	Ribadeo	Idem		
em em		Florencio Juan	Rosa Dominga	SendaSan Pedro Ribeira	Senda	Idem		
.bo	. Pedro Valiño Blanco	Juan	Manuela	Zas	Zas	Idem]	
rgento ldado		José María	María Ignacia.	Obre	Noya Cereceda	Idem		
em	. José García Melliz	Francisco Ignacio	Antonia Josefa	Cereceda	Buentúa	Idem		
em	. Valentin Caamaño Rodriguez	José	Josefa	Gimanzo	Gimanzo	Idem		
$\operatorname{em}\dots$	José Valiño GarcíaBasilio Dovil Pérez	Pedro Ignacio	Manuela Concepción	CosNoya	Abegondo	Idem		
em	. Ramón López Quintero	Manuel	María	San Juan de Carvia	San Juan de Carvia	Pontevedra	1	
em	Antonio Alcober Bonet	Bartolomé	Catalina	Gilet	Gilet	Valencia Idem	, ,	
rgento	. Joaquin Maronda Serrano	Francisco Joaquín	Teresa María	Valencia Barcheta	Valencia	Idem		
ldado	.] José Martínez Conesa	José	Dolores	Martines	Martines	Murcia	1	
em	Juan Sánchez Fortuny	Miguel Juan	Mariana Antonia	Aguilas	Aguilas	Idem		
em	. Francisco Melgarejo Díaz	Francisco		Alhama	Alhama	Idem	1	
$lem \dots$. Francisco García Ros	Francisco	María	Pacheco	Pacheco	Idem		

	NOMBRES	NOMB	RE DEL		NATURALEZA		CRÉI
CLASES		PADRE	MADER	PURBLO	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Pes
33.		T-2-2	7		A STATE OF THE STATE OF	A.3.	1 17
dado	Rosendo Pastor Moltó	José José	Dolores	Alcoy	Alcoy	Alicante.	123
m	Francisco Isles Peñalva			Aspe	Aspe	Idem	51
m	Ramón Rodríguez Rebolledo	Ramón	Jacinta	Orihuela	Orihuela	Idem	
n	Francisco Alvarez Izquierdo	Pélix	Juana	Castillo de Locubín	Castillo de Locubin	Jaén	21
a	Blas Pretel Almagán	José	Sinforiana	La Puerta	La Puerta	Idem	
1	Luis Aibar Parraga	Manuel	Maria	Chiclana	Chiclana	Idem	22
n	Pedro Fernández Sánchez	José	Ramona	La Puerta	La Puerta	Idem	17
n	Juan Fernández Aragón	Isidro	Catalina	Alcamaujo	Alcamaujo	Córdoba	1
a	José Vargas Peláez	Antonio	Encarnación	Baena	Baena	Idem	56
a	Francisco Rodríguez Amat	Francisco	Josefa	Granada	Granada	Granada	22
a	Francisco Exposito Peralta	Carried State of the Control of	Isabel	Albuñol	Albuñol	Idem	. 123
B	Francisco Moraga Ramos	Francisco	María	Illora	Illora	Idem	63
a	Alvaro Sáez Hermúa	Tomás	Concepción	Oria	Oria	Almeria	33
1	José Callejón Romero	José	Dolores	Bejar	Béjar	Idem	52
1	Ricardo Alcántara Simón	José	Placida	Cangajo	Cangajo	Idem	48
	Carlos Carrano Galayo	Antonio	María	San Pedro de Alcántara	San Pedro de Alcántara	Cáceres	72
	Tomás Colety Seco	Antonio	Maria	Alcantara	Alcántara	Idem	19
1	Enrique Sánchez Mera	Manuel	Bárbara	Linea de la Concepción	Linea de la Concepción	Cádiz	11
1	José Sánchez Iglesias	Manuel	Candelaria	Cádiz	Cádiz	Idem	31
	Antonio Martinez Cruzado	José	María	Jerez	Jerez	ldem	41
l	José Manrique Beltrán	José	Concepción	Madrid	Madrid	Madrid	131
l	Juan Rodriguez Expósito		Amparo	Idem	Idem	Idem	
	Pedro Alvarez Sáez	Antonio	Joaquina	Idem	Idem	Idem	13
	Domingo Herrero Tejada	Francisco	Maria	Idem	Idem	Idem	14
	Julio Villa y Laza	Anselmo	Fernanda	Idem	Idem	Idem	25
	Marcelino Angui Casero	Marcelino	Antonia	Alcocer	Alcocer	Guadalajara	23
	León Ayllón Rey	Marcos	Juliana	Valfermoso de Tajuña	Valfermoso de Tajuña	Idem	. 2
	Arcadio Bayamo Gallego	José	Emilia	Almarca	Almarca	Soria	22
	Julian Miguel Sanz	Pablo	Sinforosa	Rejas de San Esteban	Rejas de San Esteban	Idem	20
	Javier Debón Amblard	Paulo	Cecilia	Alpuente	Alpuente	Ciudad Real	67
	Benito Pozo Tejuelo	Ramon	Angela	Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	Idem	56
	Saturnino Barrera Vallejo	Alejo	Francisca	Cespedosa	Cespedosa.	Salamanca	. 5
	Francisco Martin Manchado	Lorenzo	Bárbara	Villarino	Villarino	Idem	28
	Francisco Martin Pascua	Santos	Bernarda	Mebezo	Mebezo	Idem	10
	Joaquin Martin Hernandez	Elias	Joaquina	Villasbuenas	Villasbuenas	Idem	13
	Manuel Rotllán Martin	Ramón	María	Villanueva de Cañedo	Villanueva de Cañedo	Idem	10
	Juan García Muñoz	Benito	Cesarea	Mondalgordo	Mondalgordo	Avila	18
	Julian Jiménez Prieto	Pedro	Isidra	Albornos	Albornos	Idem	5
	Cándido Fraile Herrero	Saturnino	Eustaquia	San Cristóbal de Cuéllar	San Cristóbal de Cuellar	Segovia	1
	Frutos Escudero Casas	Juan	Rita	Riaza	Riaza	Idem	9
	Lucio Alvarez Fuentetajo	Lorenzo	Jenara	Pinarejos	Pinarejos	Idem	0
	Antonio Valderrey Minambres	Segundo	María	Castrillo de la Valduerna	Castrillo de la Valduerna	León	15
	Demetrio Pérez Núñez	Manuel	Juana	Santo Tomás de las Ollas	Santo Tomás de las Ollas	Idem	2
	Vicente Lafuente Peiñin	Esteban	Inés	San Martin de Torres	Cebreros del Río	Idem	0
	Macario García Borrego	Raimundo	Gregoria	Villamandos	Villamandos	Idem	2
	Nicanor Bartolomé Rodríguez	Miguel	Antonia	Burgos	Burgos	Burgos	58
	José Barainca Bengochea	Francisco	María	Yapartes	Yapartes	Vizcaya	9
	Nicanor García Yáñez	Santos	Vicenta	Membibre	Valmaseda	Idem	. 1
]	Basilio Zabala Ajuria	Juan	Maria	Lezama	Lezama	Idem	95
	Juan Casarriga Reboldi	Antonio	Sinda	Canfranc	Canfranc	Huesca	81
	Domingo López Invernón	Antonio	Joaquina	Lubin		Argelia francesa	649
	Juan Zayas Fernández	Se ignoran los a			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		18'
	Juan Carlas Bosch	Ramón		Espolla	Espolla	Gerona	4

Logroño 28 de Junio de 1906.—El Teniente Coronel Mayor, Fernando Zurita.—V.º B.º—El Coronel, Loma.

JG-412

Comisión liquidadora del primer batallon del regimiento Infanteria de Soria, núm. 9.

INCIDENCIAS

Relación nominal de los individuos del mismo que se encuentran ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (<D. O.» núm. 531), y cuyos alcances no han sido reclamados por los interesados, y se publica en la «Gaceta de Madrid» y «D. O. del Ministerio de la Guerra» para que lo practiquen en el plazo que señala el Real decreto de 21 Mayo último («D. O.» núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES Pesos.	PESETAS	CLASES	NOMBRES	ALCANCES Pesos.	PESETAS
Soldado	Antonio Díaz García	20'04	100,50	Soldado	Justo Jiménez Ginés	9'22	46'10
dem	Antolino Expósito	56,59	281.45	Idem	José García Gómez.	10.05	50,25
dem	Antonio Segura Guirao	19.20	96	Idem.	Juan Mirabete Andreu	51.26	256,30
Idem.	Antonio Ramírez Yedra	10,19	50'95	Idem	Juan Fernández López	55'14	275.70
dem	Antonio Sánchez Egea.	6.49	32,45	Idem	Juan Celdrán Martinez	21.64	108.20
Idem	Avelino Sollanes Otero	2.57	12.85	Idem	José Cascales Rosal.	31'63	158'15
Idem	Antonio Amigo González.	15,12	75.60	Idem	José Vaca Guarra	17'96	89,80
Idem	Antonio Morales García	19.45	97.25		José Vega Guerra	23'23	
	Ambuggio Viscones Charles			Idem	Juan Alcaina Vélez		131,12
Idem	Ambrosio Vivanco Crespo	23'60	118	Idem	Juan Maldonado Alcalde	13'83	69,15
Idem	Angel Alvarez Fernández	5.78	28,90	Idem	José Vázquez Sánchez	33'70	168 '50
[dem	Antonio Pío Pérez	8'18	40'90	Idem	José Moreno Rojas	16.01	80'05
[dem	Antonio Rodríguez Puente	29'92	149'60	Cabo	Jacinto Brocal Torres	1.55	7.75
[dem	Blas Cerezo Martinez	28'79	143'95	Soldado	Juan López López	28.46	142'30
[dem	Casiano Alvarez Vázquez	51,36	256 '80	Idem	José Vede Duquer	15'64	78'20
$[dem \dots]$	Constantino Alvarez Ramos	33 '19	165'95	Idem	José Iglesias González	40'76	2 04'8 0
[dem	Cristóbal Soto Vázquez	34'68	173'40	Idem	José Calvo Martinez	10'96	54 '80
$ \text{dem} \dots $	Cayetano Herrera Mendoza	28'82	144 '10	Idem	José Ortega Jiménez	19'77	98'85
dem	Celestino Menéndez López	105'08 1/2	525'42	Idem	Leandro González Gansu	27'07	135 '35
Cabo	Daniel Ramírez García	21.90	109'50	Idem	Luis Alvarez Martinez	36,26	181'30
Soldado	Domingo Gómez Garín	31'21	156'05	Idem	Lorenzo Veneciano Pérez	6.58	32'90
[dem	Domingo Vázquez Rodríguez	0'23 1/2	1'17	Idem	Manuel Martin Borrego	2.38	11'90
Idem	Diego Hernández Rodríguez	21.03	105.15	Idem	Manuel Canchuela Calero	114'69	573'45
Idem	Emilio Cachón Futel	14'16	70'80	Idem	Macario González Marcos	18'43	92.45
[dem	Enrique Domínguez Lozano	19.05	95,55	Idem	Miguel Muñoz Rodríguez	0.83	4.15
Idem	Francisco Vega Ruiz	2'14	10.70	Idem	Manuel Méndez Méndez	11.65	58.25
[dem	Francisco Morales Rosado	23.23	116,15	Idem	Miguel Mostanín Rodel	0.66	3,30
Idem	Francisco Fernández Moreno	13.48	67.40			33'04	165,50
Idem	Feliciano Guerrero Sanz	26'40	132	Idem	Manuel Fulgueiro Gallego	99.04	
Idem	Felipe Rubio Ayala	310	15'50	Cabo	Mariano Gallego Cenón	20,50	102,50
Idem	Faustino Garcín Angulo.	28'93		Scldado	Nicasio Pérez Albarracin	12'76	63.80
Idem	Felipe Alvarez Calvo		144'65	Idem	Pedro Martinez Martinez	1'47	7'35
Idem	Gregorio García Esponte	3'90	19,20	[Idem	Pedro Díaz Garín	1'74	8'70
Idem	Guillarma Maurana Dlantal	6'07	30,35	Idem	Pedro Plaza Roe	4'42	22'10
	Guillermo Maurrero Plantol	30,17	150'85	Idem	Pedro Jaén Velasco	26.18	130,30
[dem	Generoso Vázquez Garín	8'39	41'95	Idem	Policarpo Real Dominguez	2'24	11'20
[dem	Gregorio Rubio Hidalgo	5'16	25'80	Idem	Pascasio Romero Cansino	0.05	0'25
Jabo	Isidro Diez Delgado	57'38	286.90	I Idem	Rosalino Martínez Villarreal	3'04	15.20
Soldado	José Martínez Montesino	7'42	37'10	Idem	Raimundo Calderas Gutiérrez	5'68 1/2	28' 42
dem	José Martinez Gamin	37'89 1/2	189.47	Idem	Ramón Lastintengui Forjende	8'73	43'65
dem	Juan Pérez Caparrós	19'97	99'85	Corneta	Secundino Marinas Incógnito	109'04	545'20
dem	Juan Herrera Morón	15'35	76,75	Soldado	Silvestre Guijarro Guerrero	21.68	108'40
dem	José Corbalán Amber	6'36	31,80	Idem	Santiago López Hernández	28'20	141
dem	José Andresena Hielos	4'10	20,50	Idem	Sotero Expósito Cruz	114'56	572'80
dem	Juan Rodríguez Campoy	10'31	51.55	Idem	Victoriano Martínez Pérez,	17'70	88.50
dem	José Rivas Benito	8'57 1/2	42'87	İdem	Vicente Garzón Castillo	13.20	66
dem	José Guerrero Jiménez	17.74	88.70	Idem	Vicente Verdín Gisbert	19.94	99.70
dem	José Díaz Padilla	13'80	69	11	TOOLOG AGLAIT GISDGLATTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOTOT	10 03	00 10

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Hallandose expedidas por el Depósito de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, núm. l, sito en el cuartel de San Francisco (calle del Rosario), las licencias absolutas de los reclutas alistados en los años 1892, 1893 y 1894, distritos del Centro, Hospicio, Chamberi, Buenavista, Congreso, Pala-cio y Universidad de esta Corte, así como los correspondientes à los partidos judiciales de Torrelaguna, San Martín de Valdeiglesias, Escorial y Colmenar Viejo, se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados, que se presentarán los de los indicados distritos á recoger aquellos documentos en dicha zona, cualquier día laborable. de once á trece, y los de fuera serán reclamados, de oficio. al Jefe de la misma, por los Alcaldes de los pueblos correspondientes à los partidos judiciales antes citados.

Madrid 6 de Mayo de 1907 .- De orden de S. E., el Coronel, Secretario, Lázaro Argomániz.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se saca á pública subasta la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se insertará á continuación, por el precio de 0'10 pesetas cada pliego de impresión.

La subasta se celebrará el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, y para tomar parte en ella es preciso que el licitador presente con la proposición, escrita en papel de peseta y con sujeción al modelo, el resguardo del depósito de cien pesetas, como garantía previa á responder de los resul-tados de la subasta, y la cédula de vecindad, sin cuyos requi-sitos no serán admitidas las proposiciones que se presenten. Lo que se hace público para conocimiento de todos los que

deseen tomar parte en la subasta. Oviedo 20 de Abril de 1907.-El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira Revuelta.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse para la contratación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Bolenn oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de cinco años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas, los arriendos de las mismas fincas y los demás anuncios y disposiciones que, procedentes del ramo, se consideren necesarias, y los de incautación y adjudicación de fincas y de-más derechos y propiedades del Estado, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla des-

2.ª Se ajustará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que le entregue la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese

equivocado.

3.ª Será de cuenta del contratista el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimen-

siones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda. 4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será

del cuerpo once, de ojo pequeño. 5 ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto

El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será de ciento setenta, que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las

condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindi-do el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con las sumas en metálico o efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, y quedando a salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía conten-cioso administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á la ley de Contabilidad, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios par-

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalente

en papel de la Deuda, al precio de cotización.

9.ª Para presentarse como licitada. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, acreditándose con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, hasta la adjudicación y aprobación del remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condizión que precede.

10. No se admitirán posturas que excedan de 0'10 pesetas

el pliego de impresión. 11. Las proposicion Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompa+ nando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones durante una hora después de abierta la licitación, y transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa y adjudicándole provisionalmente el servicio, sin perjuicio de la adjudicación definitiva de la Superio-

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en la forma dispuesta para estos casos, previa la presentación de la cuenta justificada que presentará el contratista para su examen y aprobación.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado, y bajo su presidencia, el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda, el Abogado del Estado

y Notario de turno, que actuará de Secretario. 15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio propiamente suyo al

precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas en la GACETA DE MADRID, en el Boletín general de Ventas y en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente. 17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón

serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á toda clase de contratos para servicios públicos.

18. Será de cuenta del contratista el remitir el mismo día de su publicación un ejemplar del Boletín a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia y Administraciones subalter-nas de bienes del Estado, y de entregar los restantes en la Administración de Hacienda en el propio día.

19. Si la Administración de Hacienda necesitara algún pliego ó ejemplar del *Boletín* más de los señalados, el contratista los suministrará al precio de contrata.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se es-

tablecen para la publicación del Boletta oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de pesetas (en letra) cada plie-go de papel impreso de la marcha del sello. (Fecha y firma.) S-517

Batallón expedicionario á Filipinas, núm. 3.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo, que, á pesar de hallarse ajustados y hechas las gestiones necesarias para que solicitasen sus alcances, no lo han verificado hasta la fecha.

Soldado Asensio Cubelo Blasco	75'07 31'33 3'97 61'93	Pesetas. 375'35 156'65 19'85
Idem	31 33 3 97 61 93	156'65
Soldado. Enrique Delbó Castillo. Idem. Esteban Real Sánchez Felipe Sancho Villarroya. Idem. Francisco Portero Gil Idem. Francisco Maximino García. Idem. Francisco Lorenzo Medina. Idem. Francisco Lorenzo Medina. Idem. Francisco Alamo Ferreiro. Idem. Gregorio López Briance. Idem. Jisidro Bernabé Escalance. Idem. Juan Ubaz Batalla. Idem. José Clara Cuni. Idem. José Aroca Gil. Idem. José Flores Ortiz. Idem. José Flores Ortiz. Idem. José Pérez Martín Idem. José Perez Martín Idem. José Delgado Mesa. Idem. Juan Hernández Hernández. Idem. Juan Hernández Hernández. Idem. Juan Hernández González. Idem. Jusi García González. Idem. Manuel Jurado Cabrera Idem. Manuel Rovirosa Rojas Idem. Marcelino Campillo Albadalejo Idem. Mariano Expósito Alejo Idem. Perfecto Servet Muru. Idem. Tomás García Llorente. Idem. Vicente Quiles Palos.	11.91 6.12 43.74	309-65 72-15 301-10 11-15 188-90 25-10 20-30 407-25 21-45 262-05 49-85 327-10 147-75 98 220-30 25-55 246-60 35-50 95-45 10-35 24-50 19-80 32-55 25-80 292-25 338-55 198-10 218-10
TOTAL		5.259'90

Pamplona 26 de Mayo de 1906.—El Comandante, Jefe, Anselmo Alonso.=V.º B.º=El Coronel, Antonio Escudero.

JG-472

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Relación de los Sres. Médicos de esta provincia que han obtenido patente durante el primer trimestre del corriente año.

ÚMERO	CLASE	NOMBRES	PUEBLO	NÚMERO	CLASE	NOMBRES	PUEBLO
1	3.*	D. Baldomero Sánchez	Badajoz.	4	4.8	D. Juan Sánchez	Mérida.
$\hat{2}$	5.a	Indalecio Blanco	Idem.	5	4.a	Diego Bautista	Montijo
$\frac{2}{3}$	5.a	Emilio Blanco	Idem.	6	3.a	Narciso Cortés	Idem.
4 5 1 2 3 4	2.a	Regino de Miguel	Idem.	7.	3.ª	Francisco Masegosa	Idem.
5	4.a	Angel Cánovas	Idem.	8	3, a	Esteban Amaya	Idem.
i 1	3.*	Juan Sánchez Pallasar,	Idem.				
2	5.ª	Juan Soriano.	Idem.	11	1 .	Zona de Almendralejo.	
3	3. a	Emerio de Miguel	Idem.	111			İ
4	4.8	Narciso Vázquez	Idem.	1	2.*	D. Felipe Luengo	Almendralejo.
	f		41	2	3.8	Elias Muñoz	Idem.
		Zons de Don Benito.	;	3	4.*	Miguel Marin	
_			l	4	4.8	Emilio Muñoz	Idem.
Ţ	5.8	D. Pedro García Carrasco		3	4.	Matias Villegas	Idem.
2	4.8 5.8	Julián Rodríguez Sánchez	Idem.	11	1 m	1	
3	3.4 4.a	Federico Modesto ManzanoGuillermo Paniagua Parejo	Idem.	11	1	Zona de Zafra.	1
4	5.a	Diego Félix García	Idem.	11	4.a	D. Antonio Parra	Fuente del Maestre
g .	4.8	José de Sosa Parejo	Idem.	$\mathbf{\hat{2}}$	4.a	Marcial López	Idem.
4 5 6 7	: i	Constantino García Bordallo	Idem.	$\tilde{3}$	4.a	Rafael Quiñones	Idem.
8	5.a	José Gallego Ortiz	Idem.	4	4.a	Ramón Gómez	Idem.
8 9	3.a	Antonio Moreno Gómez	Valdetorres.	5	4.a	Antonio Lara	Idem.
10	2.a 2.a	Adolfo Barredo	Medellin.	 	1		
10 11	2.ª	José Alvarez Chacón	Santa Amalia.			Zona de Fregenal.	
		Zona de Llerena.		1	3.*	D. Paulino García	Fuentes de León.
		Ziona de Riciena.		2	3.8	Francisco Suárez	Idem.
1	2.*	D. Fulgencio López	Llerena.	3	3.a	Agustín Pras	Idem.
2	2.ª	Joaquín Chavarría	Idem.	4 5	3.8	Juan Morales	Valverde Burguill
3	2.ª	Angel Peña	Villagarcía.		4.8	José A. Ramírez Rincón	Idem.
4	2.8	José Gómez	Valverde Llerena.	6	4.a 4.a	Antonio Barroso	Burguillos.
5	3.a	José Carlos Terrera	Valencia las Torres.		3.a	Leopoldo Herrera	Idem.
6	3.a	Juan Bermejo	Maguilla.	8 9	3.ª 3.ª	Francisco Márquez	Cabeza de Vaca. Idem.
7	4.8	Alfredo Martínez	Azuaga. Idem.	10	3.3	Enrique Márquez	Idem.
8	3. a	Francisco Romera	rdem.	10	3.	Francisco Ramírez	Bodonal.
				12	3.a	Juan Enrique Castillo.	Idam
9	canto o	Zona de Mérida.		13	3.a	Francisco de León	Highers la Rasi
3 1 000 -	4.4.4	D. Andrés Valverde	Mérida.	14	3.a	José Ruiz.	Idem.
2	3.4	Pedro Romero	Idem.	16	3.4	Manuel Rey	Segura de León.
$\tilde{3}$	4.8	Pedro Emiliano	Idem.	ll îž	3.4	Ignacio Felíu	Idem.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

PRIMERA SECCIÓN.—TERCER TERCIO DE GUERRILLAS

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector en las fechas que se indican, y la cual se remite á la Inspección para ser publicada en la «Gaceta de Madrid» y «D. O. del Ministerio de la Guerra», conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último («D. O.», núm. 109).

		ALCANCE	FEOH	A DE LA APR	OBACIÓN	ODGEDITA GLOVEG
CLASES	NOMBRES	Pesetas.	Dia.	Mes.	Año.	OBSERVACIONES
Guerrillero Idem Cabo Guerrillero Idem	Belisario Betancourt Rodríguez. Jesús Ros Carballo. Vicente Toledo Betancourt. Roberto Toledo Cardona. Rafael Ros Carballo. Tomás Pupo Moro. Celestino Paz Infante. Pascual Velázquez Aguilera. Juan Rodríguez Ricardo. Felipe Calvi Laffite Gervasio Martín Diéguez Antonio Medero Lorenzo. Manuel Hidalgo Reyes. Alfredo Cruz López Jesús Caballero Escalona. Síxto Betancourt Rodríguez. Elpidio Rojas Torres. Evaristo Calvi Labrada. Andrés Conde Abreu. Luis Rojas Berdecia. Mauricio Rojas Berdecia. Joaquín Hernández Concepción. Juan Fernández Hernández. Alejandro Expósito. Eduardo Portellés Ansordo. Angel Portellés Pavón.	Pesetas. 143'95 196'20 331'90 126'95 358 15 205'15 224'50 170'70 59 80 138 114'75 396'10 364'45 167'30 257'95 200 172'40 143'10 31'45 298'15 104'35 8'60 257'55 249'05 110'40 17 20'20	Dia. 13 13 13 13 13 13 13 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	Diciembre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Affo. 1906 1906 1906 1906 1906 1906 1906 190	OBSERVACIONES
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Antonio Zaldívar Rojas. Emilio Hernández Rodríguez. Desiderio Zaldívar Rojas. Pedro Berdecia Ramírez Matilde Leira Berdecia Quintilio Aguilera Hidalgo Francisco Fernández Suárez. Eduardo Zaldívar Ruiz. Rufino Portellés Pavón. Serapio Hernández Santiago. Patricio Rodríguez González José Abdom Molina José Antonio Telles Incógnito. Emilio Alonso Espino Joaquín Domínguez Rodríguez. Pedro Rodríguez Ricardo. Antonio Hernández Hernández José Castro Rodríguez Juan Arcos Mesa Romario Teruel Pupo. Ramón González Pupo Juan Portellés Zaldivar. Severiano Martínez Pérez Luis Guerrero Osorio. Augusto Santos González Francisco Conde Abreu Manuel Conde Pérez. Agustín Avalle Cedeño Miguel Pérez Almaguer Blas Pérez Pérez. José Sánchez Rondón Rafael Carrasco Gil Telesforo Ayuso García Eladio Pérez Ricardo Luis Pérez Almaguer José Pérez Ricardo Ediberto Provenza Paz.	324'70 229'86 167'25 239'70 237'60 9'85 524'50 162'85 236'50 241'90 321'30 285'40 835'05 668'95 1.002'25 169'35 170'85 179'85 129'05 41'20 221'95 310'90 226'75 228'55 230'40 171'75 194'65 189'75 194'65 189'75	21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 2	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907 1907	Estos individuos han reclamado directamente sus alcances desde Cuba, por lo que se hallan comprendidos en el caso 4.º de la Real orden de 7 Diciembre de 1900 (D. O. núm. 274).
Guerrillero	Crispín Ricardo Torres	150°75 15.042°70	21	Idem	1907	

Aranjuez 5 de Febrero de 1907. El Comandante, Jefe de la Sección, Manuel Hernández. V.º B.º El Coronel, Brualla.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

BATALLÓN CAZADORES DE CÁDIZ, NÚM. 22.

Relación de los créditos de las clases é individuos de tropa que tiene esta Comisión liquidadora pendientes de abono, y se remite para su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 («D. O.» núm. 109).

	NOMBRES	CRÉDITOS	NATURALEZA		
CLASE	NOMBRES	Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	
inem	Joaquín Marín García Braulio González Víctor Felipe Díaz González	36/11/25	Se ignora Novelga Los Corrales de Huelga	Se ignora. Oviedo. Santander.	

Aranjuez 28 de Enero de 1907.=El Jefe de la Sección, Mariano R. Concha.=V.º B.º=El Coronel, Brualla. JG-607

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El 7 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán por la Delegación de Hacienda las nóminas de Cargas de justicia pertenecientes á esta provincia, en la siguientes forma:

Dia 7, nómina del artículo 1.º

Dia 8, las de los artículos 3.º y 5.º Y día 10, las de Resultas y todas, sin distinción. Quedando en este dia definitivamente cerrado el pago.

Madrid 6 de Mayo de 1907. El Delegado de Hacienda, Re-

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. José López Vidaller la expedición de nuevo resguardo por extravío del correspondiente al depósito números 30 de entrada y 267 de registro, constituído en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 31 de Julio de 1891 para garantir la conducción del correo de Huesca á Barbastro, se hace público en este diario oficial con el fin de que si alguien se considera con mejor derecho interponga la reclamación oportuna ante esta Delegación, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta inserción, en armonía con lo prevenido en el art. 41 del Regla-mento de 23 de Agosto de 1893. Huesca 4 de Mayo de 1907.—El Delagado de Hacienda, Ri-cardo Ballester. X-1185.

Universidad de Salamanez.

Primera enseñanza.

Relación de los nombramientos de Maestros interinos expedidos por este Rectorado á fin de atender á la enseñanza, y que se hacen públicos conforme á la ley Electoral.

Provincia de Salamanca. - Doña Isidora Velasco, para Aldea-

Provincia de Avila - Doña Maria de las Nieves Rodríguez González, para Tiñosillos, y D. Víctor Sánchez, para la de

Provincia de Zamora.—Doña Gregoria Gómez, para Pedralba, y D. Bernardo Pérez Manteca, para la de Guarrete.
Salamanca 3 de Mayo de 1907.—El Rector, Miguel de Una-

Universidad literaria de Valencia.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas de este distrito, para que la enseñanza no se halle desatendida, este Rectorado acuerda expedir los siguientes

nombramientos:

Por oposición.—D. Tomás Albert Silla, para la Escuela de Catadau; D. Alejandro Pérez Moya, para la de Alcublas; Don Heliodoro Gerez García, para la de Torreagüera; D. Baldomero García Cardona, para la de Alcadozo; D. Ricardo Campillo González, para la de Alcira (Auxiliaría); Doña Concepción Luz Pons, para la de Llosa de Ranes; Doña Dolores Monción Luz Pons, para la de Llosa de Ranes; Doña Dolores Montero Pérez, para la de Vergel; Doña Desamparados Grau Martinez, para la de Beniel; Doña Trinidad Capmany Planas, para la de Villahermosa; Doña Elvira Pla Bernabeu, para la de Fuenteálamo; Doña Carmen Alabasta Gil, para la de Isso (Hellín); Doña Leonor Aparicio Sanz, para la de Villamalea; Doña María Feliciana Collell Marzá, para la de Madrigueras; Doña Julia Querol Grau, para la de Ludiente; Doña Antonia Mifsud Grau, para la de Campos; Doña Francisca Bernad Cabrera, para la de Alcadozo; Doña Milagros Cortés Sancho, para la de Perez: Doña Concepción Miguel Giner, para la de para la de Ferez; Doña Concepción Miguel Giner, para la de

Paterna.

Por concurso de traslado.—D. Manuel Catalá Saval, para la Escuela de Masamagrell; D. Mariano Munera Pérez, para la de Pozo Cañada; D. Sebastián Ibáñez López, para la de Fuensanta; D. Recaredo Serrano Gil, para la de Villargordo del Cabriel; D. Rosendo Nacher Selma, para la de Jorquera; Don Leandro Gómez Sobrino, para la de San Pedro; D. José Fajardo Navarro, para la de Ossa de Montiel; D. José Gallardo Rico, para la de Tibi; Doña Luisa García Tarazona, para la de Almusafes; Doña María del Carmen Ferrairo Miralles, para la de Benifairó de Valldigna; Doña Elvira López Cejuela, para la de Madrigueras: Doña María Narcisa Valero Bonla, para la de Madrigueras; Doña María Narcisa Valero Bondía, para la de Madrigueras; Dona María Narcisa Valero Bondía, para la de Fuente Encarroz; Doña María del Carmen Blasco Richard, para la de Sueca (Auxiliaría); Doña María Rosario Fernández Erenchund Saldos, para la de Alborea; Doña Cándida Jimeno Gargallo, para la de Ontur.

Valencia 30 de Abril de 1907. = El Rector, José María

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.

Por error involuntario, independiente de este Rectorado, se han omitido en la relación de las Escuelas vacantes en este distrito universitario, que deben proveerse por concurso de ascenso, firmada con fecha 5 de Abril último, la Escuela pública elemental de niños del Puerto de la Cruz, en la ciudad de Las Palmas, provincia de Canarias, dotada con 2.000 pesetas anuales; una plaza de Auxiliar de las Escuelas elementales de niños de Badajoz, dotada con 1.100 pesetas, y una Escuela elemental de niñas de Higuera la Real, provincia de Badajoz, dotada con 1.100 pesetas, cuyas plazas se agregan al anuncio antes expresado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Sevilla 3 de Mayo de 1907.—El Rector, Manuel Laraña.

Universidad literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Cien-cias en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidos años de edad. No hallarse ircapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la

Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. A falta de aspirantes adornados de alguna de las circuns-cias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaria general finaliza á las doce de la noche del últi-

Zargoza 30 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.

El día 11 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta provincia para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer

Jefe de Canarias. Palma 3 de Mayo de 1907.—El Teniente Coronel, primer es Subinspector. Raimundo Gutiérrez Ruiz. S—518 Jefe, Subinspector, Raimundo Gutiérrez Ruiz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Burriana.

D. Benjamín González Monsonis, Alcalde constitucional de la ciudad de Burriana.

Hago saber que declarada desierta por falta de postores la subasta celebrada el día 25 de Abril último para el arriendo del servicio del alumbrado público y dependencias municipales por medio de la electricidad, en sesión del día 29 del propio mes acordó dicha Corporación municipal anunciar y celebrar una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, á las once horas de los treinta días siguientes al en que se publique esta apun de los treinta días siguientes al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conccimiento, advir-tiendo que el pliego de condiciones que ha de regir en la ex-presada subasta son las mismas que contiene el anuncio de esta Alcaldía inserto en la GACETA del día 26 de Marzo próximo pasado, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran enterarse. Burriana 1.º de Mayo de 1907. — Benjamín González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA-BARCELONETA

Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta de Barcelona, Escribania de D. Alejandro Simarro, y Gil. En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad de un seguro sobre la vida, promovido por el Banco Vitalicio de España, domiciliado en esta capital, contra Don Antonio Moreno y López, vecino de Córdoba, y contra los he-rederos ignorados de D. Alfredo Maury y Surga, se ha dicta do la sentencia que en su parte necesaria dice así

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, à 20 de Febrero de 1907, habiendo visto el Sr. D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de la misma, el presente juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de un seguro sobre la vida, promovido por el Banco Vitalicio de España, domiciliado en esta capital, representado por el Procurador D. Miguel Aymami y tal, representado por el Procurador D. Miguel Aymami y luego por D. Român Oliva, dirigido por el Letrado D. Raimundo Puig y Durán, contra D. Antonio-Moreno y López, peluquero, mayor de edad, vecino de Córdoba, representado por el Procurador D. Matías Perelló y defendido por el Abogado D. Jacinto Fernández, y contra los herederos ignorados de D. Alfredo Maury y Surga; y

Retultando que, etc.; Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Antonio Moreno y López y á los herederos ignorados de D. Alfredo Maury y Surga de la demanda deducida contra ellos por el Banco Vitalicio de España, y condeno á éste á pagar al expresado Moreno la cantidad de doce mil pesetas por el seguro contradade de la cantidad de doce mil pesetas por el seguro contradade de la cantidad de doce mil pesetas por el seguro contradade de la cantidad de doce mil pesetas por el seguro contradad de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar de de doce militar tado sobre la vida de dicho Alfredo Maury, los intereses de dicha suma, á razón del cinco por ciento, á contar desde 23 de Mayo de 1905, fecha en que fué presentado el escrito de con-

testación y reconvención, y las costas del juicio.
Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Pedro Villar.
Rubricado.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día su fecha, de que doy fe: ante mí, Alejandro Simarro.=Rubricado.>

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma a los herederos ignorados de D. Alfredo Maury, firmo la presente en Barcelona á 1.º de Mayo de 1907.=El Escribano, Alejandro Simarro. X-1184

BILBAO-CENTRO

D. Pedro Martinez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Hago saber que el Procurador D. Antonio Valdivielso y

Ramos, en nombre de la Sociedad anónima La Encantada, con domicilio en esta villa, acudió á este Juzgado, con escrito de fecha 28 de Septiembre de 1905, solicitando se haga la declaración de que han quedado extinguidas las obligaciones creadas y emitidas por dicha Sociedad en escritura otorgada en 30 de Mayo de 1895 ante el Notario de esta D. Francisco Hurtado de Saracho, con la garantía hipotecaria de un edificio de nueva planta destinado á fábrica, almacén y viviendas; varias casas para corrors, formando un solo edificio, levantado en solar propio; el molino ó fábrica de harinas co-nocido con el nombre de El Peñueco; una huerta contigua á dicho molino; una heredad, un monte, una viña y una casa en el mismo pago de El Peñueco; otra en el sitio llamado Peña Tejada; otra casa en el páramo de Peña Tejada; un te-rreno correspondiente á dicha casa; una campa en Vista Alegre, y un terreno frente al Peñueco; radicantes dichos bienes término municipal de Valmaseda, é hipotecados en garantía de mil obligaciones de primera hipoteca, amortizables, de quinientas pesetas cada una, con el interés anual de seis por ciento y cupón de 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, pagadero por semestres vecindos; de cuyas mil obligaciones, quinientas fueron canceladas por acuerdo del Consejo de administración de la expresada Sociedad, según consta en escritura pública de 26 de Mayo de 1900, otorgada ante el Notario de esta villa D. Francisco Hurtado de Saracho, y las quinientas restantes han sido amortizadas, según se hace asimismo constar en escritura pública otorgada ante el referido Notario en 31 de Diciembre de 1902.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por cuarta y última vez, por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á oponerse á la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del prede administración de la expresada Sociedad, según consta en

término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el per-

juicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Bilbao á 30 de Abril de 1907.=Pedro Martínez.= Ante mi, Licenciado P. Antonio Martinez.

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 13 del corriente año, sobre daños y disparo de arma de fuego, por la presente cito á los jóvenes Manuel Bermúdez y Baldomero Díaz y Díaz, vecinos de Sena, concejo de Ibias, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que comperezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de este referido partido dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y de otra igual en el Boletín oficial de esta provincia, el primero, á prestar de-

claración como testigo en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer podrá ser incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, y el segundo, para ser oído en el mismo sumario acerca de los hechos que se le imputa; apercibo que de dejar de concurrir al llamamiento le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo 15 de Abril de 1907.-El actuario, José González y Pérez.

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este par-

Por el presente se llama á los denunciados en causa que por robo de dos novillos se instruye, Prudencio Rodríguez Tejedor, de cuarenta y cinco años de edad, y su hijo Rafael Ro-dríguez Laforque, de diez y seis años, ambulantes, naturales de Arrabalde, partido de Benavente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan á prestar declaración en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere

Dada en Ciudad Rodrigo á 5 de Abril de 1907.—José Rodriguez.—Licenciado José W. Ballesteros. JO—3436 COLMENAR

D. Mario Aristoy Souto, Juez de instrucción de esta villa. Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Málaga, á Juan Jiménez Maldonado, castellano nuevo, de veinticinco años, rubio, de estatura regular, vecino de Granada, habitante Cuesta de San Antonio, cuyo paradero se ignora, à fin de que se presente ante este Juzgado para responder en causa que se le sigue sobre hurto; aperci-bido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca y captura del Juan Jiménez Maldonado, que, caso de ser habido, pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de esta villa; así como á la busca y rescate de las caballerías que se dirán, las cuales pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia, las cuales son de la propiedad de Pedro Palacio Ruiz y le fueron hurtadas en la noche del 8 al 9 de Octubre último, de un corral del cortijo de la Loma o Villares, término de

Dada en Colmenar á 30 de Marzo de 1907.—Mario Aristoy. Por su mandado, Antonio A. y Molina.

Señas de las caballerías.

Una yegua de mediana alzada, de ocho años de edad, colorada, sin hierro, tuerta del izquierdo, con las puntas de las orejas un poco vueltas hacia arriba, con uno de sus cabos

Una rucha rubia, de regular alzada, sin hierro y en la cu-lata y parte de los costillares pedazos sin pelo, de quema-duras. JO-3438

GIJON-OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del Por la presente, y como comprendido en el num. 1. del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Escalante Abad, de quince años de edad, hijo de Matías y de Isabel, soltero, natural y vecino de Valladolid, pintor y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Bôletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así ci viles como militares, y mando á todos los agentes de la poli-cía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesa-do, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este

Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 22 de Marzo de 1907.—Santiago de la Escalera.—Por

su mandado, Juan Fernández. GRANADA-CAMPILLO

D. Francisco Cabos Maza, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de lesiones contra José María Carmona Fernández, alias Cagaleta, y Rafaela Fernández Santiago, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que,

en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión. Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzga-

do á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, dicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en

Dada en Granada á 6 de Abril de 1907.=Francisco Cobos.= Por su mandado, Diego Artacho.

GUADIX

D. Manuel Aurioles Montero, Juez de instrucción de este

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley procesal, se cita, llama y busca al procesado Facundo Barragán Hernández, de veintinueve años, hijo de Facundo y Lucia, natural de Gor, vecino de Pedro Martínez, soltero, jornalero, alto, delgado, color trigueño, pelo y ojos negros; viste al estilo del país, pantalón de pana color ceniza, blusa clara, sembrero blanco ala ancha y alpargatas, cuvo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado para que pueda tener lugar su prisión y recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre hurto, núm. 321 de 1906; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de quince días será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix á 6 de Abril de 1907.—Manuel Aurioles.— Por su mandado, José García.

GUERNICA D. Anacleto de Olacrtúa é Ibañez de Aldecoa, Escribado de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía se-

guido, por mi testimonio, por D. Gabino de Zorrozúa y Ugalde contra D. Julián Zorrozúa y Ugalde, sobre pago de cuatro

mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados á la letra, son del tenor siguiente:

«Encabezado de la sentencia.—En la villa de Guernica. á 30 de Abril de 1907, el Sr. D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos cortes cutas de inicia declarativa de mayor curatico; estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandanta, D. Gabino de Zorrozúa y Ugalde, casado, mayor de edad, empleado y vecino de la anteiglesia de Marini, representado por el
Procurador D. Félix Barbier y bajo la dirección del Doctor
D. Rafael de Ugalde, y de la otra, como demandado, D. Julián Zorrozúa y Ugalde, declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco

céntimos;

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Julián de Zorrozúa y Ugalde al pago á D. Gabino de Zorrozúa y Ugalde de la cantidad de cuatro mil dostre de la cantidad de cuatro mil de la cantidad de cuatro mil de la cantidad de cuatro mil dostre de la cantidad de cuatro mil de la cantidad de cuatro mil de la cantidad de cuatro mil de la cantidad de cuatro mil de la cantidad de cuatro mil de la cantidad de cuatro mil de la ca cientas sesenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, y al del interés legal del cinco por ciento de la misma, desde el día 7 de Noviembre del año 1906, imponiéndosele las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma es-tablecida en los artículos doscientos ochenta y dos y dos-cientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma, publicándose el encabezamiedto y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, salvo que el deudor rebelde fuere habido y la parte demandante solicitase se le notificara personalmente, lo pronuncio, mando y firmo, Luis G. de la Higuera.

Publicación.—Dada y pronunciada fue la anterior senten-

Publicacion.—Bada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, y publicada por el mismo en audiencia pública de hóy, 'eï Guernica, fecha de la sentencia, de que doy fe: ante mí, Anacleto de Olaortúa.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Guernica á 3 de Mayo de 1907.

V.º B.º—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Anacleto de Olaortúa.

X.1100

HUELVA

D. Juan Moreno García, Juez interino de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el present, se cita, llama y emplaza á Manuel Leal Cantou, ĥijo de Manuel y Santos, natural de Sevilla, de diez y ocho años, soltero, jornalero, domiciliado en dicha capital, calle Duque Cornejo, núm. 3, moreno, ojos negros, sin pelo de barba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta carcel pública á dispo-sición de la Superioridad.

Huelva 5 de Abril de 1907.-J. Moreno García.-El Escri-JO - 3474bano, P. H., Francisco Alvarez.

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel López González, hijo de Antonio y Rosa, natural de Córdoba, veci no de Posadas, calle Herrera, de diez y ocho años, jornalero, moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GAOETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de robo; bajo aper-cibimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de la Superioridad. Huelva 12 de Abril de 1907.—Eduardo Galván.—El Escri-

bano, P. H., Francisco Alvarez. JO-3475

IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de los hermanos D. Antonio y D. Mariano Tomás Fábregas, naturales de esta ciudad, por el presente se anuncia la presunción de muerte sin testar de dichos hermanos, y que reclama la herencia su sobrino D. Lucas Perramón y Tomás; y se cita y llama à los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan à deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hava lugar.

Igualada 25 de Abril de 1907.=Francisco Bausili, Escri-LLERENA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de està

ciudad v su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Emilio Sanchez Rodríguez, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle San Luis, núm. 111, soltero, taponero, de diez y siete años de edad, y á Luis Buenavida Morillo, de la misma naturaleza y vecindad, calle Arte, nú-mero 2, soltero, taponero, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y consegui-da los trasladen á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos se sigue por estafa.

Dada en Llerena á 12 de Abril de 1907.—Alberto H. Galán. Ei Secretario, Manuel de Raya.

MADRID CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Abellán Lozano, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Francisco y María, jornalero, casado, de treinta y cinco años de edad y verint de la contra ino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 10 de Abril de 1907.—José Martínez Enríquez.—El scribano, F. Grases Vidal JO—3511 Escribano, F. Grases Vidal

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torrón Souto, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de esta Corte, de veinte años de edad, de estado soltero, repartidor de periódicos, que ha vivido en la calle de García Paredes, número 30, patio, núm. 3, ignorándose su actual domicilio y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, y viste traje de americana color verdoso, muy deteriorado, y en el caso de ser ha-bido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Madrid 13 de Abril de 1907.—José Martínez Enríquez.—

El Escribano, Fulgencio Muzas. JO-3513

MADRID-INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Jiménez, como de treinta y seis años de edad, casado, marmolista, y á Gabriela Muñoz Araque, de unos treinta y seis años, casada. cigarrera, cesante, que ambos desaparecieron del domicilio de Emilia Villaverde, Huerta del Bayo, núm. 7, principal nú-mero 6, llevándose unas orlas de diamantes y 60 pesetas en metálico, y cuyo actual paradero de dichos sujetos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que respondan á los cargos que les resultan del sumario instruído con dicho motivo y por el que se hallan procesados; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á las busca de los aventes de la policía procedan a las policías de los acentes de la policía procedan a la constante de la constan

busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, bajo de estatura, moreno, ojos verdosos, delgado; y de la segunda, también baja de estatura, delgada, morena clara, pelo y ojos negros, con pocos dientes, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de sus respectivos sexos de esta Corte.

Madrid 17 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—
El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

JO—3941

MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento crimi-nal, se cita, llama y emplaza á Agustín de la Higuera, vecino de Valdepeñas, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Ancha, núm. 13, de esta ciudad, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en esta fecha contra el mismo en causa por hurto de una bo-rrica, y recibirle declaración indagatoria, cuyo término emzará a contarse desde el día en que el presente aparezca in-serto en la GACETA DE MADRID; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hu-biere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mi partido, con las seguridades convenientes, de mencio-

nado procesado. Dada en Manzanares á 11 de Abril de 1907 .- José López Arbizu.=El Escribano, Paulino Diez Sanchez. JO-3537

MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar respectivamente diligencias de investigación para la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron robadas la noche del 23 al 24 de Marzo último de la huerta llamada la Marqueza, de este término, propias de Antonio Raigón Avendaño, de estos vecinos, procediendo en su caso á la intervención de dichas aves y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por dicho motivo. Dado en Montilla á 4 de Abril de 1907. Miguel Torres.

El actuario, Juan Reina.

Once gallinas y un gallo castellanos, de ellas siete negras, y de éstas, tres con tufos; otra pintada en blanco; otra jabada; otras dos color canela oscuro, con el cuello más claro, y el gallo, negro. JO-3542

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para la busca y ocupación de la caballería y efectos que al final se reseñan, la cual fué sustraída la tarde del 30 de Marzo último del patio del molino llamado Barranco, de este término. propiedad de D. Eugenio Rioboo, vecino de Castro del Río. procediéndose en su caso á la ocupación de dicha caballería y efectos y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por referido hecho.

Dado en Montilla á 5 de Abril de 1907,-Miguel Torres.-Senas.

El actuario, Juan Reina.

Un mulo entrepelado, con la marca escasa, cerrado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agricola en la nalga izquierda, con aparejo redondo, un serón de pleita y con jáquima de MURCIA-CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Mateos Badía, alias Tempranillo, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la plaza de San Ginés, y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley. A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y milita-

res y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán

Dada en Murcia á 10 de Abril de 1907.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—3548 ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Sampayo, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la América, á fin de que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él pen diente sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibién dole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autorida-des civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndole, de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 10 de Abril de 1907.-C. González.-De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Oircunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Manuel González Sampayo, de veintidos años, soltero, carpintero, hijo de Andres é Isabel, natural de Santa Baya del Bubal, Ayuntamiento de Carballeda, partido de Chantada, provincia de Lugo, y vecino de esta ciudad; es de estatura baja, color moreno, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, y viste decente-

Con motivo de sumario que se instruye en el Juzgado de esta ciudad sobre hurto de puros al vecino de Almería Don Teodoro Fernández, el Sr. Juez de instrucción del partido ha mandado en providencia de hoy reproducir la presente cédula á fin de que se cite á dicho perjudicado para que dentro del término de diez días comparezca ante este referido Juzgado á prestar declaración y serle ofrecido el expresado sumario, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que le sirva de citación en forma, publicando la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en Vera á 16 de Abril de 1907.—El actuario, excusando, Gines A. Carrillo.

JO-3741

VILLADIEGO

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de instrucción de este partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita á un gitano llamado Tiraté, como de unos cuarenta y tres años de edad, bajo de estatura, moreno, con bigote, y á un sobrino de éste, como de unos veintiséis años de edad, delgado, de regular estatura, cuyos sujetos se cree sean los autores del robo de dos caballe rías verificado en el pueblo de Solanas en la noche del 21 de Marzo último al vecino de dicho pueblo Federico Gutiérrez Lastra, y cuyas caballerías se hallan depositadas á disposi-ción de este Juzgado; y asimismo se cita y llama á las demás personas que se crean dueños de otras caballerías que obran á disposición de este Juzgado, y que á continuación se pon drán las señas de las mismas, para que unos y otros comparez-can ante este Juzgado en el término de diez días, á contar des-de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Bole-tin oficial de esta provincia, á prestar declaración en la causa que por robo de caballerías se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en referida causa.

Y por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos primeros sujetos, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Villadiego á 6 de Abril de 1907.-Eduardo Divar. Por su mandado, Máximo A. Linares.

Señas de las caballerías que obran á disposición de este Juzgado, y cuyos duenos se ignoran.

Una pollina, pelo negro, cerrada, de cinco cuartas y media: un pollino, pelo pardo, cerrado y herrado de las manos, de una cuarta de talla; otra pollina, pelo de rata, también cerrada, de una cuarta y tres dedos; otra de igual pelo, algo más oscura y cerrada, y padece alopecia. JO-3626

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de instrucción de este

partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Manuel Jiménez, de sesenta y dos años, natural de Palencia, sin domicilio fijo, de estatura regular, delgado, color moreno; Juan Gabarri, de diez y ocho años, natural de Concerrita, provincia de Logroño, sin domicilio fijo, de estatura regular y color moreno, y á un tal Felipe, cuyos apellidos se ignoran, de veintiséis años, de estatura regular, delgado, color moreno muy pronunciado, y que huyeron en el pueblo de Vallés, en el que se separaron de las gitanas Ramona García Bustamante, Encarnación Castellón Jimé-nez y Dolores Borja García, el día 26 de Marzo último, al divisar á la Guardia civil, que en su persecución iba, con motivo del robo de caballerías verificado el día 21 de dicho mes de Marzo, en el pueblo de Solanas, al vecino del mismo Federico Gutiérrez Lastra, y cuyas caballerías obran á disposición de este Juzgado, cuyas señas de las mismas se pondrán á continuación; y asimismo se cita y llama á las demás personas que se crean dueños de referidas caballerías para que unos y otros comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, con objeto de prestar la oportuna declaración en la causa que por robo de dichas caballerías se sigue en este Juzgado;

juicio consiguiente, según que así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en dicha causa.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los tres gitanos referidos, poniendolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las se guridades debidas.

Dada en Villadiego á 7 de Abril de 1907.—Eduardo Diva. —
Por su mandado, Máximo A. Linares.

Señas de las caballerías que obran en este Juzgado, y cuyos dueños se ignoran.

Una pollina, cerrada, de pelo negro, de cinco cuartas y media de talla; un pollino, también cerrado, pelo pardo, herrado de las manos, de cinco cuartas; otra pollina, pelo de rata, cerrada, de cinco cuartas y tres dedos, y otra pollina, de igual pelo, algo más oscura, que padece alopecia.

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de instrucción de este

partido de Villadiego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un:
gitano, conocido con el nombre del Valenciano, de elevada
estatura, constitución fuerte, de buen color, como de unos
cuarenta años de edad, y viste bien, á estilo gitano, y á un
mozo, también gitano, llamado Pedro, cuyos apellidos se ignoran, pariente del gitano Valenciano, color moreno, de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, cuyos sujetos huyeron del pueblo de Vallés, en unión de otros, en la mañana del día 25 de Marzo último, al divisar á la Guardia civil, que los perseguía, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que por robo de caballerías se sigue en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Villadiego á 12 de Abril de 1907.=Eduardo Divar.
Por su mandado, Máximo A. Linares.

JO-3745

VITORIA

Juzgado de primera instancia de Vitoria y su partido. En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Pedro Salazar, á nombre y con poder de Doña Guadalupe Bastida y Ayerbe, viuda de D. Lucas Tolosana, mayor de edad y vecina de esta capital, solicitando que se la declare en con-curso voluntario, se publica, por medio del presente edicto, la declaración de concurso voluntario de acreedores de dicha señora, acordado por auto de 4 de Marzo último, con la prevención de que nadie haga pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos, mientras no sean nombrados los síndicos, al depositario del concurso, Don Cipriano Guinea Villodas, comerciante y domiciliado en esta capital, calle del Prado, núm. 1. Se cita asimismo por medio del presente edicto á los acreedores de aquélla para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí ó por apoderado con poder bastante, y á la vez se les convoca à junta general para el nombramiento de síndicos, cuya junta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, y hora de las once de la maña-na; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Julio López y López, de treinta años, soltero, jor-nalero, natural de Tarazona, sin domicilio fijo, si bien antes habitó en Madrid, paseo de las Yeserías, núm. 21, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 6 de Abril de 1907.—Eusebio Nestar.—Èl Escri-

bano, Manuel Palomares. JO-3633

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Manuel Angulo Cebader, Capitán de Infantería, con desno en el regimiento de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Astorga destinado al mismo Ignacio Márquez Rodríguez por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Heredado, Ayuntamiento de Cabañasraras, provincia de León, hijo de Antonio y de Martina, de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 560 milimetros, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiendole el perjuicio

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que prac-tiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Ignacio Márquez Rodríguez, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, coadyavando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 15 de Abril de 1907.-Manuel Angulo.

CÁDIZ

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo. Hallandome instruyendo expediente por falta de concen-

tración contra el recluta del reemplazo de 1905 Juan Hernández Guerrero, hijo de Antonio y de Catalina, natural de bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el per- Marbella (Málaga), de veintidos años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere

habido lo pongan à mi disposición en este regimiento.

Y para que conste insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 4 de Abril de 1907.=V.º B.º=El Comandante Juez, Soro.-El Secretario, Antonio Tizón.

D. Francisco Soro Palazon, Comandante del regimiento Infanteria de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallandome instruyendo expediente por falta de concen-tración contra el recluta del reemplazo de 1902 Antonio García Lara, hijo de Antonio y de Melchora, natural de Marbe-lla (Malaga), de veinticinco años, soltero y de oficio jornale ro, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligen-cias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste insértese en la GAGETA DE MADRID. Cádiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante, Juez, Soro.-El Secretario, Antonio Tizón. JG - 675

D. Francisco Soro Palazon, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo. Hallandome instruyendo expediente por falta de concen-tración contra el recluta del reemplazo de 1902 Diego Rueda Suárez, hijo de Juan y de Ana, natural de Marbella (Málaga), de veinticinco años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido indivi-duo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste, insértese en la GACETA DE MADEID. Cadiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante, Juez, Soro.—El Secretario, Antonio Tizón. JG—676

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallandome instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1904 Salvador Calvente Vidales, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Istan (Málaga), de veintitres años, soltero y de oficio jorna-lero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este regimiento. Y para que conste insértese en el Boletín oficial de la provin-

Cádiz 4 de Abril de 1907 .= V.º B.º = El Comandante, Juez,

Soro.=El Secretario, Antonio Tizón.

D. Francisco Soro Palazón, Comandante del regimiento Infanteria de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo. Hallandome instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1903 Fernando Rodríguez Díaz, hijo de Jerónimo y de Josefa, natural de Marbella (Malaga), de veinticuatro años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas

del punto donde se encuentre. Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido, practiquen activas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere

habido lo pongan á mi disposición en este regimiento.

Y para que conste, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia de Málaga.

Cádiz 4 de Abril de 1907.— V.º B.º—El Comandante, Juez,

Soro.=El Secretario, Antonio Tizón.

D. Francisco Soro y Palazón, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo. Hallandome instruvendo expe diente non folk tración contra el recluta del reemplazo de 1905 Miguel Rueda Suárez, hijo de Juan y de Ana, natural de Marbella (Málaga), de veintidos años, soltero y de oficio jornalero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el preciso término de treinta días, á con-tar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próx imas del punto donde se en-

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, practiquen ac tivas diligencias para la captura del mencionado recluta, y si fuere habido lo pongan a mi disposición en este regimiento.

para que conste insértese en la GAC ETA DE MADRID. Cadiz 4 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Comandante, Juez, Soro.=El Secretario, Tizón.

D. Antonio Ruiz de Castroviejo y Burgo s, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presen tación al acto de concentración se instruye al recluta José Ro. is Miqueni.

Por la presente requisitoria cito, llamo y en plazo al men-cionado José Rois Miqueni, natural de Cádiz, h. jo de Ramón y de María, de veinticinco años de edad, de oficio ajustador, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín o ficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Bomba, de esta olaza, á responder de los cargos que le resulten en el expedien te que se le instruye por la falta de incorporación al acto de concentración; bajo apercibimiento que de no presentarse en el

mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que ĥaya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado José Rois Miqueni, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Cádiz á 9 de Abril de 1907.=Antonio Ruiz de Castroviejo.

D. Domingo Lizáuz de la Calle, primer Teniente de la Co-mandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de la concentración se instruye al recluta Luis Fernández Pajares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Luis Fernández Pajares, natural de Cádiz, provincia de idem, hijo de Manuel y de María, de veintidos años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya

lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Fernández Pajares, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de

Dado en Cádiz á 9 de Abril de 1907.-Domingo Lizáuz.

CORUÑA

D. José Llamas del Corral. primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración al ser llamado á filas me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Betanzos, y destinado á este Cuerpo, José Castro Crespo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Castro Crespo, natural de Lesa (Coruña), hijo de Pedro y Rosa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta a concentración al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 3 de Abril de 1907.=José Llamas del

D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Africa, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al recluta de la zona de Betanzos Francisco Naveira Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, hijo de Angel y Ramona, natural de Grijalba, Ayun-tamiento de Sobrado, Juzgado de primera instancia de Arzúa, de veintidós años de edad y estatura un metro 630 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial respectivo, comparezca ante el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del expresado regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas dili-gencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado, con las se-guridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia

Dada en la Coruña á 7 de Abril de 1907. = Ramón Hernández de Castro y Pla.

D. Carlos Bermúdez Manduit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Mondonedo Isidoro Enrique Rey por la falta de concentración á la misma, prevenida en Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria l'amo, cito y emplazo al recluta Isidoro Enrique Rey, hijo de Inocencio y de María Josefa, natural de Judán, avecindado en Villaje, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, prevenida en 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Isidoro Enrique Rey, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Coruña á 8 de Abril de 1907.=Carlos Bermúdez.

D. Ramón Bermúdez de Castro y Pla, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al recluta de la zona del Ferrol Manuel Mouzis Bellas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Domingo y Josefa, natural de Abad, Ayuntamiento de Roche, provincia de Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador y estatura un metro 604 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE

MADRID y Boletin oficial respectivo, comparezca ante este Juz-gado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido me lo remitan con las seguridades debidas; puez así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1907.=Ramón Bermúdez de Castro y Pla. JG - 668

D. Gabino Arias Quirós, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado destinado á este regimiento, por falta de concentración á la Caja de recluta del Ferrol, Pedro Suciras Pita.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Pedro Suciras Pita, natural de Somozas, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Juana, soltero, nació en 4 de Diciembre de 1885, de oficio labrador, para que que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la mencionada Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 11 de Abril de 1907.=Gabino Arias.

FERROL

D. Julio de la Peña y Cussi, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de dicha Comandancia para instruir expediente al artillero segundo, en situación de reserva activa, José Yáñez Ronco, por la falta de cambio

de residencia sin la autorización competente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Yañez Ronco, hijo de Rosendo y de María, natural de Villanueva, parroquia de Conde Santo, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo; nació en 5 de Febrero de 1882, de oficio jornalero, estatura un metro 730 milimetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, señas particulares ninguna, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), à responder à los cargos que le resultan en el expediente por la falta de cambio de residencia sin la autorización competente; en la inteligencia de que si así no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar. Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), re-quiero y exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y de policía judicial, practiquen activas dili-gencias en averiguación del paradero de dicho artillero, y caso de ser habido lo noticien á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en el Ferrol á 5 de Abril de 1907.—Julio de la Peña.

D. Julio de la Peña y Cussi, primer Teniente de Artillería, Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el artillero segundo, en situación de reserva activa Angel Serrano López por la falta de cambio de residencia sin la autorización competente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al arti-llero segundo en situación de reserva activa, Angel Serrano López, hijo de Julián y de María, natural de Fajado, Ayuntamiento de Curtis, provincia de la Coruña, nació en 30 de Mayo de 1882, de oficio labrador, estatura un metro 670 milimetros, sus señas son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, señas particulares, ninguna; para que en el término de cua-renta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, (El Ferrol), á responder de los cargos que le resultan en el expediente por la falta de cambio de residencia sin la debida autorización en la inteligencia de que si así no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho artillero, y caso de ser habido lo noticien á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Ferrol á 8 de Abril de 1907.-Julio de la Peña

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el

artillero en reserva activa Manuel Rivas Vidal por haber cambiado de residencia sin la competente autorización. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Juan y de Manuela, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de veintiséis años de edad de oficio labrador, su estatura un metro 662 milímetros, para

que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para respon-der á los cargos que le resulten en el expediente mandado instruir por haber cambiado de residencia sin la competente autorización.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol á 16 de Abril de 1907.=Alejandro Rodri-JG - 680

GIJON

D. Julio Bertrand Goset, primer Teniente del regimiento Infanteria del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Balbino

Mantecelo Arguerey por primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Balbino Mantecelo Arguerey, hijo de Juan y Maria, natural de Becerreá, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, de un metro 508 milímetros de estatura y quinto

del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Garellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Principe, à responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parandole el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, à esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 11 de Abril de 1907.-Julio Bertrand.

D. Fructuoso Prendes Ezcurdia, primer Teniente del regimiento Infanteria del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Cándido Martínez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re-cluta Cándido Martinez Fernández, hijo de Francisco y de Eduviges, netural de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, oficio jornalero, de un metro 605 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, à responder à los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 12 de Abril de 1907.—Fructuoso Prendes.

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3. y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Vicente Rodríguez Valdés.

recluta Vicente Rodríguez Valdés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Vicente Rodríguez Valdés, hijo de Juan y de Serafina, natural de Cerezal (Tineo), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 574 milimetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infanteria del Principe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del piazo fljado será declarado en rebeldía, pa-

rándole el perjuicio á que hubiere lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 12 de Abril de 1907.—Emilio Alvargon-

JG - 691

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Fernández Diaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al re-cluta José Fernández Díaz, hijo de Celestino y de María, natural de Froncedo (Tineo), provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, oficio labrador, de un metro 566 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Principe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no com-

parece denti e del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, 21 nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he

acordado en diligencia de este dia. Dada en Gijón á 12 de Abril de 1907.—Emilio Alvargon.

D. Fructuoso Prendes Ezcurdia, primer Teniente del regimiento Infanteria del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al re-

cluta Celestino Feito Cano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Celestino Feito Cano, hijo de Matías y de Benita, natural de Luarea, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, oficio jornalero, de un metro 520 milimetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contedos desde la publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infanteria del Príncia, de companyo de la companyo del companyo de la companyo de la companyo del companyo de la companyo del companyo de la companyo de la companyo de la companyo de la companyo del companyo de la cipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el per-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de polícía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de sen habido la ramitar en alganda mano. Paca las caparida ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón à 12 de Abril de 1997.—Fructuoso Prendes.

D. Fructuoso Prendes Ezcurdia, primer Teniente del regimiento Infanteria del Principe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Fernández Bustelo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo al reeluta Francisco Fernández Bustelo, hijo de Ramon y de Antonia, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalaro, de un metro 560 millimetros de estatura y quieto del memplazo de 1905, para que en el término de treinta días, centados desde la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADAID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el fanteria del Principo, a responder a los cargos que la resultan en dicho expediente; baje apercibimiento que si no com-parece dentro del plazo djado será declarado en rebeidía, pa-

randole el perjuicio à que hubiere lugse.

A su vez, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exporto y requiero à tadas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que preci quen activas difigencias para la busca y captura de dicho recinta, y caso de ser de de como de como de de como de de como de de como de de como de de como de de como de de como de de como de de como de de como de de como de como de de como habido le remitan en clase de prese, y con los seguradades convenientes, à este plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia do este día. Dada en Gijón á 12 de Abril de 1907.=Fructueso Prendes.

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del regimiento Infanteria dei Principe, num. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción del servicio se instruye al recluta destinado á este Cuerpo Benigno Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benigno Alvarez Rodriguez, hijo de Juan y María, natural de Ceraime, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 605 milimetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, á respender á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 13 de Abril de 1907.=Julio de Cavia.

D. Julio de Cavia Ibáñez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta destinado á este Cuerpo Benjamín Piedra Infanzón por deserción del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Calixto y Josefa, natural de Boal, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, de un metro 610 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en di-

Dada en Gijón á 13 de Abril de 1907.=Julio de Cavia.

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por deserción del servicio se instruye al recluta destinado á este Cuerpo Francisco Fernández Villarinos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Fernández Villarinos, hijo de Ramón y Antonia, natural de Castropol, de esta provincia, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de un metro 680 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de trainta días contadas desde la publicación de el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín eficial de esta provincia, se presente este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, á responder á los cargos que le resul-ten en dicho expediente; bajo apercibimienta que si no lo ve-rifica dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, pa-

rándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militajudicial, para q res v de policia gencias para la busca y captura del recluta expresado, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, y con las se-guridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día. Gijón 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez ins-

tructor, Julio de Cavia.

D. Faustine Alvargenzález Matalobes, primer Teniente del regimiento Infanteria del Principe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1905, Manuel Gutiérrez García por faltar á concentración al ser llamado á filas en 13 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Gutiérrez García, hijo de Juan y de Petra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Villarino, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo á todas las Autoridades, tento civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Gijón á 13 de Abril de 1907.=Faustino Alvargon-

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contre el recluta del reempla-

zo de 1905 Antonio González Merás por faltar á concentración al ser llamado á filas en 13 de Marzo último.

Por la presente requisitoria liamo, cito y emplazo al recluta Antonio González Merás, hijo de Antonio y de Perpetua, de veintidés años de edad, soltero, de chicio jornalero, natu-rel de Villelar, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACREA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan las busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, coadyuvando así á

la administración de justicia. Dada en Gijón á 13 de Abril de 1907.—Faustino Alvargon-

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infanteria del Principe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1905 Indelecio Menéndez Fernández por faltar á concentración al ser llamado á filas en 13 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu-ta Indalecio Menendez Fernandez, hijo de Domingo y de Ma-nuela, de veintidos años de edad, soltero, de oficio labrador, natural de Rebollar, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE Manno, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, á responder á los cargos que le re-sultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á tedas las Autoridades, tanto civiles

como militares, dispengan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, coadyuvando así á la

administración de justicia. Dada en Gijón á 13 de Abril de 1907.—Faustino Alvargon-

GRANADA

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artilleria y Juez instructor del ex-pediente instruído contra el recluta de este regimiento Sera-

pediente instruido contra el recitta de este regimiento serafín Antequera Castillo por haber faltado á concentración á
la Caja de recluta de Motril, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Serafín Antequera Castillo, natural de Albuñol,
previncia de Granada, hijo de Antonio y de Rosa, de estado
soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde,

siguiéndosele el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q, D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del propio de la policía para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de la policía para que practique acusado Serafín Antequera Castillo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907.—Francisco Fernández Escay.

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo en situación de reserva activa José García Maldonado por la falta grave de abandono de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado José García Maldonado, natural de Villanueva del Trabuco, provincia de Malaga, avecindado en idem, hijo de Ricardo y Juliana, soltero, de veintiséis años de edad, de offcio jornalero, estatura un metro 612 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire del país, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinto dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, à responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, à responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de cial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de cial en el cuartel de la merced. los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será

declarado rebelde, siguiéndole el perjuició á que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para que
practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta
plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907. = Enrique Ruiz idondo.

JG-696 Vidondo.

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado y Juez instructor del expediente instrui-do contra el recluta de este regimiento Francisco Carrillo

García por faltar a concentración para su destino á Cuerpo activo á la Caja de reciutas de esta capital, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Carrillo García, natural de Santa Cruz, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Cándida, de estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el quartel de Santo Domingo, de esta plaza à responder de el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comperece en el expresado plazo será declarado rebelde,

no comperece en el expresado plazo sera declarado rebelle, siguiénd osele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Carrillo García, y caso de ser habido se le conduzca à esta plaza y á mi diaposición, con las seguridades

convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de

Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907.-Francisco Fernández Escay.

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de este regimiento Ricardo Jiménez Calvo por haber faltado á concentración á la

cardo Jiménez Calvo por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de esta capital, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Jiménez Calvo, natural de Chauchins, provincia de Granada, hijo de José y de Ana, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales no se consignan por ne figurar en la filiación dal interesado, para que en el termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gagra de Madrid y Boletía oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autorides, tanto civiles como militares ja los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ricardo Jiménez Calvo, y caso de ser habido se le conduzca de cata plaza y ú mi disposición, con los acquidedes convergidos. á esta pleza y á mi disposición, con las seguridades conve-

nientes, conforme he acordado en diligencias de este día. Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907.—Francisco Fer-JG-698 nández Escay.

D. Francisco Fernández Escay, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artilleria y Juez instructor del expe-diente instruido contra el recluta de este regimiento Francisco Cañas Cara por haber faltado á concentración para su destino à Cuerpo activo en la Caja de recluta de Madrid, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Francisco Cañas Cara, natural de Murtas, provincia de Granada, hijo de Ramón y de María, de estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador, cuya señas persoveintuos anos de edad, de oncio indrador, cuyas senas personales no se consignan por no figurar en la filiación del interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Poletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento desque si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mulitares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Cañas Cara, y caso de ser habido se le conduzea á esta plaza y á mi disposición, con las segurida-des convenientes, conforme he acordado en diligencias de este dia.

Dada en Granada á 30 de Marzo de 1907.-Francisco Fernández Escay. **GUADALAJARA**

D. Antonio Gordejuela y Causilla, Capitán de Ingenieros, con destino en la compañía de Acrostación y Alumbrado en campaña, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Andrés Padules Lorca, de la Compañía de Aerostación, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Padules Lorca, natural de Madrid, y avecindado en la misma plaza, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, hijo de Manuel y de Manuela, de veinticuatro años de edad y de oficio electricista, desconociendo sus señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacerta de Madrid y Boletín oficial de dicha provincia, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la compañía de Aerostación en Guadalajara, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Andrés Padules Lorca, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta

Dada en Guadalajara á 5 de Abril de 1907. = El Capitán, Juez instructor, Antonio Gordejuela. JG-703

GUÍA DE GRAN CANARIA

D. José Baldellón Silva, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo regimiento José García Guillen. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-

presado José García Guillén, hijo de Nicolás é Isabel, natural de Guía de Gran Canaria, provincia de Canarias, de veintiún años de edad, soltero y de oficio jornalero, de un metro 632 milimetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebeide, síguiéndosele el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía de Gran Canaria á 4 de Abril de 1907.-José Baldellón.

D. José Baldellón Silva, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo regimiento Bartolomé González

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-Presado Bartolomé González Suárez, hijo de José y de Car-

men, natural de Guia de Gran Canaria, provincia de Canamen, natural de Guía de Gran Canaria, provincia de Canarias, de veintión a Jos de edad, soltero y de oficio jornalero, de un metro 669 milimetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contudos desde la publicación de la presente en la Gacara da Maduzio y Boleia oficial de la provincia de Canarias, comparezos ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, número 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo sera declarado rebelde, siguiéndosele el periudo que haya lugar. juicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a captura de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la mi disposición; pues así lo ha acordado en diligencia de

Dade en Guía de Gran Canaria á 7 de Abril de 1907.—José aldellón. JG—701 Baldellón.

D. José Baldellón Silva, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo regimiento Nicasio Alamo Ex-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Nicasio Alamo Expósito, hijo de Pablo y de Margarita, natural de Guía de Gran Canaria, de veintiún años de edad, soltero, y de oficio platero, de un metro 625 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde,

si no lo vernea en el expresado plazo sera declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado soldado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de presoldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de pre-so á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Guía de Gran Canaria á 9 de Abril de 1907.—José JG-702

IBIZA

D. Leopoldo Valls Tarragó, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ibiza, núm. 19, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe principal del mismo, para la instrucción del expediente seguido al recluta Vicente Tur Torres por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Tur Torres, recluta núm. 4 del reemplazo de 1905, hijo de Juan y de María, natural de la parroquia de San Mateo, del Ayuntamiento de San Antonio Abad, de la isla de Ibiza (Baleares), nacido en 20 de Noviembre de 1885, de oficio labrador, de estado soltero, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el castillo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á dicha concentración; baje apercibimiento de que si no com-parece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto cíviles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Tur Torres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Daba en Ibiza á 5 de Abril de 1907.—Leopoldo Valls.

INCA

D. Manuel Unceta Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Rafael Silvar Cerdá por haber faltado á la concentración el día 1.º de Marzo último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Rafael Silvar Cerdá, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Poruras, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el ya citado regimiento de Inca, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente: bejo spercibimiento que de no en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el repeti-do cuartel de Inca, coadyuvando así á la administración de

Dada en Inca á 3 de Abril de 1907.=Manuel Unceta.

D. Manuel Unceta Gutiérrez, primer Teniente del regimiento Infanteria de Inca, núm. 62, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Juan Martorell Mesquida por haber faltado á la concentración del día 1.º de Marzo

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Martorell Mesquida, hijo de Bartolomé y de Bárbara, natural de Filante, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el ya ci-tado regimiento de Inca, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el repe tido cuartel de Inca, coadyuvando así á la administración de

Dada en Inca á 3 de Abril de 1907.-Manuel Unceta.

D. Miguel Momport Momport, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Miguel Javier Arriba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Javier Arriba, del reemplazo de 1905, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Inca, de veintidos años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignorar, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Inca, á responder de los cargos que le resultan en el

citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en el cuartel que ocupa dicho regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia. nistración de justicia.

Dada en Inca á 4 de Abril de 1907.—Miguel Momport. JG-706

D. Emilio Salgado Tomás, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Jaime Sard Sard, recluta del reemplazo de 1904, num. 11 del

Jaime Sard Sard, recluta del reemplazo de 1904, núm. 11 del sorteo, natural de Son Servera.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta antes expresado, hijo de Juan y de Jerónima, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezea en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento expresado), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; hajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como mis-

A la vez encargo, tanto à las Autoridades civiles como mi-litares dispongan la busca y captura del referido individuo. y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Inca, núm. 62, coad-yavando así à la administración de justicia.

Dada en Inca á 6 de Abril de 1907.—Emilio Salgado.

JG-708

D. Pedro Llompard Ramis, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye contra el recluta del reemplazo del año 1905 Antonio Barceló Ginard.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Barceló Ginard, hijo de Mateo y de Francisca Ana, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de San Juan, de esta isla, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento Infantería de Inca, núm. 62, à responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el expresado punto, coadyuvando así á la buena administración de

isticia. Dada en Inca á 7 de Abril de 1907.—Pedro Llompard. JG—707

D. Emilio Salgado Tomás, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta de este Cuerpo Gabriel Escalas Quetglas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Gabriel Escalas Quetglas, hijo de Juan y Catalina, de oficio labrador, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del mencionado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido indivi-duo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á 9 de Abril de 1907.=Emilio Salgado.

D. José Ferrer Ibáñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Pedro Bonnin Fuster.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Bonnin Fuster, recluta del reemplazo de 1905, natural de Felanitx, provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Margarita, de oficio comerciante, edad veintidós años, de estado soltero, de estatura un metro 520 milimetros, ignorándose las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Chagra por Margarita de la contacto de esta requisitoria en la contacto de esta requisit GACETA DE MADRID y Boletin oficial de estas islas, comparezca en la plaza de Inca, á mi disposición, en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de con-centración á la zona del citado regimiento; bajo apercibi-miento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del encartado á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia del día

de hoy.

Dada en Inca á 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ferrer.

D. Miguel Mas Seguí, Capitán del regimiento Infantería de Inca, núm. 62, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado á este Cuerpo Antonio Vives Genovard.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Vives Genovard, hijo de Jaime y de Catalina Ana, natural de San Lorenzo (Balcares), de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuar-

lo será declarado rebelde. A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido

cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia. Dada en Inca à 12 de Abril de 1907.-Miguel Mas.

LAS PALMAS D. Oscar Pérez Solis, primer Teniente de Artillería de la batería de montaña de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Rodríguez Jiménez por haber faltado á concen-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Rodríguez Jiménez, natural de San Lorenzo, provincia de Canarias, hijo de Pedro y de Pino, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio mampostero, de estatura un metro 810 milimetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido à la concentración de reclutas, efectua a el día 4 de Marzo del año actual: bajo apercibimiento que de si no comparece en el pla-zo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido recluta Francisco Rodríguez Jimézez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à la bateria de montana de esta plaza, á mi disposición; pues así le tengo acordado en diliger cia de este dia.

De da en Las Palmas á 24 de Marzo de 1907.=Oscar Pérez

D. Oscar Pérez Solis, pri mer Teniente de Artilleria de la Comandancia de Gran Cararia, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan González Torres por

haber faltado á concentr ación. Por la presente requi sitoria llamo, cito y emplazo á Juan González Torres, natur al de San Mateo, provincia de Canarias, hijo de Bartolom e y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 690 milimetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso té rmino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. publicación de est a requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezda en la 'patería de montaña de esta plaza, á mi disposición, para res ponder á los cargos que le resulten en el expediente que s. e le sigue por no haber acudido á la concentración de recl'atas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual ha la concentración de recl'atas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual ha concentral de la concentral tual; bajo aper cibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que

haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de, policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido recluta Juan González Torres, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la batería de montaña de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 24 de Marzo de 1907.-Oscar Pérez

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Gran Ganaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Pastrana

Zumbado por haber faltado a concentración. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pastrana Zumbado, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de José y de Rafaela soltero, de veintinueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ninguna, color claro, frente regular, aire y producción buenos, y de un metro 772 milímetros de estatura, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, à mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido á la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Pastrana Zumbado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la batería de montaña de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 24 de Marzo de 1907.=Oscar Pérez olis. JG—748

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Hernández Cabrera por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Hernández Cabrera, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, hijo de Miguel y de Antonia, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 757 milimetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido á la concentración, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será de-

ciarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y iero á todas las Autoridades, tanto civiles como mil res y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido recluta Juan Hernández Cabrera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la batería de montaña de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Las Palmas á 24 de Marzo de 1907.—Oscar Perez

D. Oscar Pérez Solis, primer Teniente de Artilleria de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Rodriguez Santana t or haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antoni, Rodriguez Santana, natural de Santa Brigida, provincia de Canarias, hijo de Francisco y de María del Pino, casado, de v sintiún años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 624 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignora n, para que en el preciso término de treinta días, contados d'esde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MAD BID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber acudido á la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del a no actual; bajo apercibi miento de que si no comparece en el plazo fijado será declara do rebelde, parándole el perjui-

cio á que haya lugar,
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Rodríguez Santana, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la batería de montaña de esta l

plaza, y å mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Las Palmas á 24 de Marzo de 1907.=Ogcar Pérez

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artilleria de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expe-diente seguido contra el recluta Pedro Navarro Navarro por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Navarro Navarro, natural de San Muteo, provincia de Canarias, hijo de José y de Maria, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 723 milímetros, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la batería de montaña de esta plaza, á mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haber haber acudido à la concentración de reclutas, efectuada el día 4 de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fija-do será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas di-ligencias en la busca del referido Pedro Navarro Navarro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la batería de enontaña de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 24 de Marzo de 1907.—Oscar Pérez olís. JG—751

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Rivero Placeres

por faltar à concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à dicho individuo, natural y vecino del pueblo de Santa Brígida, hijo de Antonio y de Antonia, de estado soltero, de oficio carpintero, su estatura un metro 580 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo seña-lado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será

declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser ha bido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades nece-

sarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 28 de Marzo de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo.

JG-735

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jacinto Reyes Alemán por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Manuel y de Juana, de estado soltero, de estatura un metro 662 milimetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de trein ta días, contados desde la inserción de la presente en el Bole tin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo ve rifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lu-

gar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser ha dida la conduració de la condura bido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesa-

rias, en calidad de preso y á mi disposición. Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranio. JG-734 Naranjo.

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Sanjuán Valido por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de Santa Brigida, hijo de Luis y de María del Pino, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 600 milimetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente à este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le

parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á practicar activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 28 de Marzo de 1907.=Gustavo de Bascaran. Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo.

JG-740

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expe-diente seguido contra el recluta falto á concentración Juan Santana Machin.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, natural y vecino del pueblo de Santa Brígida, hijo de Juan y de Brigida, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura de un metro 590 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en Juzgado, sito en el cuartel de San Francis co de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si uo lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dios guarde), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 28 de Marzo de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Rodríguez Navarro por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de Antonio José y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 593 milimetros, sin que consten otros antecedentes ni señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido proce-

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan y la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 24 de Marzo de 1907.-Gustavo Bascaran.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Teófilo Na-ranio.

JG-736

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Bartolomé Suárez Coruña por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de José y de Rosalía, de estado soltero, de oficio labra-dor, de estatura un metro 664 milimetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.-Gustavo de Bascaran. = Por su mandato, el sargento, Secretario, Teófilo Naranio. JG-737

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Salvador Pérez

Suárez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito. llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Teror y vecino de Santa Brígida, hijo de Salvador y de María, de estado soltero, de estatura un metro 681 milimetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase preso, con las seguridades necesarias y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907 = Gustavo de Bascaran.=Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranio.

JO-738 Naranjo.

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Torres Ojeda por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho indivíduo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 583 milimetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas particulares, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la inser ción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Ga-CHIA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy

en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades necesarias, en calidad

de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran.=Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Santana Medina por

faltar á concentración. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de San Bartolome de Tirajana, hijo de Manuel y de Antonia, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 710 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso,

y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907. = Gustavo de Bascaran. = Por su mandato, el sargento, Secretario, Teófilo JG-742

D. Gustavo Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Monzón Gómez por faltar

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 556 milimetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedi-

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo Bastando de la conduzcan de l

caran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo.

JG-743

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Pedro Jiménez Díaz por faltar á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de San Bartolomé de Tirajana, hijo de Blas y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 657 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no la verifica en el plazo señaled la provincia de por de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades necesarias y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á l.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranio.

JG-744

D. Gustavo de Bascaran Reina, Capitán del regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Dávila Sosa por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural y vecino de Santa Brígida, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 668 milímetros, sin que consten otros antecedentes ni sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido

busca y captura de dieno individuo, y en caso de ser nando lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.º de Abril de 1907.—Gustavo de Bascaran.—Por su mandato, el sargento Secretario, Teófilo Naranjo.

JG—745

D. Eduardo Mateo Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente abintestato que se sigue al primer Teniente, fallecido en Cuba, D. Pantaleón Pascual Español, que perteneció a este regimiento.

En uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á D. Mariano Pascual Torrel y Doña Josefa Español Pérez (ó parientes más cercanos), padres del referido Oficial, que se consideren con derecho á heredar al mencionado Oficial, para que en el término de treinta dias, centados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, notifiquen á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cantón de Leganés (Madrid) el punto donde habitan con el fin de evacuar en ellos un asunto de justicia; pues así lo he acordidad de la canto de justicia; pues así la canto de justicia; pues así lo he acordidad de la canto de justicia; pues así lo he acordidad de la canto de justicia; pues así la canto de justicia; pues así la canto de justicia; pues acordidad de la canto de justicia; pues así la canto de justicia; pues acordidad de la canto de justicia; pues acordidad de la canto de justicia; pues acordidad de la can dado en diligencia de este día.

Dado en el cantón de Leganés á 18 de Abril de 1907.-El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Mateo. JG-733

LEON D. Alvaro Suárez Valdés, Capitán general de la séptima región, y en su nombre el primer Teniente del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruído por faltar á concentración al recluta del mismo Cuerpo Bernardo Blanco Doval.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex. presado individuo, hijo de Valentín y de Maximina, natural de Valle de Finolledo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 31 de Enero de 1885, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 630 milimetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Laón á 5 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Antolín.

JG-714

D. Ramón Miró Fo.x, primer Teniente del regimiento Infantería Albuera, núm. 26, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de este Cuerpo José Argelicho Fitó por la falta grave de no haber asistido á la con-centración ordenada para el día 1.º de Marzo próximo pa-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta, natural de Pelagall, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Raimunda, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Castillo Principal de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Argelich, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Lérida á 6 de Abril de 1907.-Ramón Miró.

LOGROÑO

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al recluta perteneciente á este regimiento Francisco Ochoa Berástegui

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Ochoa Berastegui, hijo de Francisco Esteban y de Ventura, natural de Urdiani (Navarra), avecindado en Urdiani, Juzgado de primera instancia de Pamplona (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona núm. 71, de oficio cochero, su estado soltero, su estatura un metro 730 milímetros, sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Urdiani para el reemplazo de 1905, que debió presentarse a concentración el día 1.º de Marzo del año actual en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia ofi-cial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Ochoa Berástegui, y caso de ser habido se le con-duzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades con-venientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Logroño á 29 de Marzo de 1907.=Fernando Ruiz y educhy. JG-728 Feduchy.

D. Fernando Ruiz Feduchy, Capitán de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al recluta perteneciente á este regimiento Cle-

mente Arreche Navarte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Clemente Arreche Navarte, hijo de Juan y de Juana, natural de Burguete (Navarra), avecindado en Burguete, Juzgado de primera instancia de Aoiz (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 79, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 600 milimetros, sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Pamplona para el reemplazo de 1905, que debió presentarse á concen-tración el día 1.º de Marzo del corriente año en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GAORTA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que de si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

requiero á todas como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Clemente Arreche Navarte, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Logroño á 1.º de Abril de 1907.=Fernando Ruiz

D. Manuel Gil Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se sigue al recluta de este

regimiento Hermenegildo Blanco Tostau. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hermenegildo Blanco Tostau, natural de El Otero, Ayuntamiento de Renedo Valdefueja, provincia de León, hijo de Valeria-no y de Isabel, de veintidos años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, compa-rezca en el cuartel del regimiento Infantería de Bailén, número 24, à mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Hermenegildo Blanco Tostau, Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades conve-

nientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo cordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 3 de Abril de 1907.—Manuel Gil y Ri-

1). Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería con d'estino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del exp ediente seguido contra el recluta perteneciente al mis-mo regi miento Miguel Gil Murillo por la falta grave de primera des erción.

mera des octon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Gil Murillo, hijo de Juan y de Javiera, natural de Adoain (Navarra), a vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Aoíz (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona, número 79, de oficio labrador, fué filiado como quinto por el Ayuntamienzo a e Urraúl Alto para el reemplazo de 1905, que debió presentarse à concentración el día 1.º de Marzo de 1907 debió presentarse à concentración el día 1.º de Marzo de 1907 en dicha zona, par a que en el termino de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRI. Py Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, à responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuició á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles comomilitares y á los agentes de la policía judicial, para que prac-

militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Gil Murillo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 5 de Abril de 1907.—Jerónimo Barrios.

JG - 720

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el tér-mino de noventa días, contados desde la publicación del premino de noventa dias, contados desde la publicación del presente en la Gacetta de Madeid, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Joaquin Ber Abelleira, hijo de Francisco y de Joaquina, natural y vecino del Grove, de treinta años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resulten en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev.

con arreglo à la ley.

Villagarcía 16 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Joséde Manterola.

JM—328

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el térmi-no de noventa días, contados desde la publicación de la preno de noventa dias, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Luis Domínguez Varela, hijo de Juan y de Pilar, natural y vecido de Cambados, de treinta años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreclo á le las con arreglo á la ley

Villagarcía 16 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José. de Manterola.

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comendancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el termino de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Francisco Alcalde Ces, hijo de Benito y de Ramona, natural y vecino de Riarejo, de veinte años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley

Villagarcía 16 de Abril de 1907 .- José de Manterola. JM - 332

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de los depósitos transmisibles números 302.273 y 356.068, expedidos por este establecimiento en 9 de Mayo de 1892 y 30 de Septiembre de 1895, respectivamente, á favor de Doña Rosa Alvarez v Alvares se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta. provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin. reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y que-dando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Vicesecretario, Francisco

Sociedad española de Salvamento de Naufragos.

Con arreglo á lo que previenen sus estatutos, esta Sociedad. se reunirá en junta general el domingo 12 del presente mes, á las cinco y media en punto de la tarde, en los salones de la

Económica Matritense, plaza de la Villa, núm. 2. Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Pedro X-1189 de Novo.

Electra del Besays.

Sociedad anonima.

En el anuncio de esta Sociedad publicado en la GACETA de ayer se padeció el error de imprenta de consignar en el epigrafe de dicho anuncio Eléctrica del Besaya, siendo así que el titulo de esta Sociedad es Electra del Besaya.

HOLSA DE MADEID Ostización oficial del dia 6 de Mayo de 1907. comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO A	L CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	D12 4.	Dia 6.
Deada perpetua al 4 º/. Interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	82,85 y 80	82,75
Idem E, de 25.000 idem id	82,85	82,75
Idem D. de 12.500	82,90	82,85
Idem C de 5.000	83,45-50 y 55	83,40-50 y 45
1dem B. de 2.500 ptas. nominales	20 77	83,55-45 y 50
Idem A. de 500 idem 10	83,55	83,45 y 50
Idem G y H , de 100 y 200 idem id	83,50 y 55 83,40 y 55	83,45 83,90 y 55
≰n diferentes series	03,40 2 05	03,30 9 00
Deudajai 5 % emertizable.		
	101,25	101,30
Idem E, de 25.000 idem id	101,30	101,25-35 y 30
▲dem <i>D</i> , de 12.500		101,25 y 30
Idem C, de 5.000 ptas. nominales	101,35	101,35-40 y 30
	101,40	101,40 y 35
	101,40	101,35 y 40
	101,35-40 y 30	101,00
Bancos y Scoledades.		
Banco de España, acciones	444°/ ₀ y 444,50	444°/ ₆ y 444,50
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.	400%	401,25
Banco Hipotecario de Espana, idem	2240/0	
adem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas	*	2
Idem id. id., idem al 4 %, 100 idem Banco de Castilla, acciones	670/	
Banco Hispano-Americano, idem	1520/	151,50
Banco Español de Crédito, idem		107,25
Elesumen general de pesetas n		ladas.
Denda perpetua al 4 por 100 interior		
idem id. al 5 por 100 amortizable		499.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 10	0	68.000
a cciones del Banco de España	÷	16.502
Idem del Banco Hipotecario de España.		0.000
deza del Banco Hispano-Americano		250.000
Idem de la Compañía Arrendataria de I	abacos	8.009
Cambica medica óficiales sobr	e plazas extrai	Jeras
	•	

Faris, á la vista,..... 111,180 | Londres, á la vista..... 27,977

OBSERVATORIO DE MADRID

Skorybokok elokebroldzioko del din 6 do Mayo do LeGE.

	Service of the servic		Over the property and other transfers of	MCCommission and an arrangement of the commission of the commissio	K TOLOGO JOHN STANLANDER J. LINGS J. VIII. S. VIII.	mose course about the second		
HORAS	ALTURA del barámatro reducido é 0°	智度沒然	Obere	Tonside Esi	Named 16	DIES	MIR NOOME	
AUAAS	va milimetros - So	2 000-	Marsselle.	~ 크릿병은 청립했다 기다.	##123140.	ş Girke i	(e) viensis.	Hel Charles
ž de la nocke	697.79	6.9	5.8	6.3	85	w	Brisa	Nuboso.
6 de la mañana	698.13	3.7	2.9	5.3	88	SE	Idem	Cubierto.
9 de la mañana	698.35	6.5	4.8	5.6	78	sw	Viento fuente	Lluvioso.
la del día	699.58	10.8	7.7	6 .3	64	wsw	Idem	Cubierto.
🕏 de la tarde	700.15	11.6	8.7	6.9	63	sw	ıdem	Idem.
6 de la tarde	701.18	9.4	6.2	5.5	62	sw	Idem	ldem.
9 de la noche	~: 703.17	6.2	4.4	5.4	76	sw	Brisa fuerte .	ldem.
Temperatura máxima de Idem minima Diferencia Temperatura máxima al tierra Idem id. dentro de una e Diferencia Temperatura máxima á á la tierra vegetal ó la	sol, á dos m sfera de cris	etros de la tal	1,9 10,7 15,3 50,4 35,1	horas (Oscilació Altura id aueve l Lluvia en metros Sol comp	kilómetros; n barométr lem con res horas de la n las última) letamente c	en las últir lea idem (mi pecto á la m noche	llimetros) edia anual, á ro horas (m	592 5,38 las — 3,83 ili- 0,51 1 h 10
Idem minima idem			- 0,2	Sol entre	velado por	nubes o vap	ores	6 h 10
Diferencia			23,7	To	tal de insol	ación durant	e el dia	7 h 20

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorelégicas de España y el Extranjeso.-Lunes 6 de Mayo de 1907.

SETACIONES	Fresión atmos- iérica á 0° y al nivel del mar.	Tempo- ratura.	Mundad	AIBMI	0			Bu las 24 hotes.			- manual Calabras - and an analysis - an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - and an analysis - analysis - analysis	F100		Ha	VERTO				Ms. ine 34 komun	
				Dirección.	de 0 5 B.	es and signal of the signal of		Liuvia &	Tespi es		ZETACIONZE	resión atmes- térica é 0° y al nivel ési mar.	Tomps- 2 satura.		Diseocién.	# u 6 % 2 % 1	entado Goi elele.	estado Asimel	Single &	Temps (
Velentia (3h) Eriz-Nez (7h) Eriz-Nez (7h) Erint Matheu (7h) Ela d'aix (7h) Elarritz (7h)	748.8 754.1 749.9 753.0 754.3	9.4 13.2 10.0 11.6	79 99 95 98	Calma SE SW WNW	03312	casi cubierto Cubierto Lluvia cubierto	Marejada idem ldem Rizada I lem	3 3 9	10.0 18 12 19 22.0	10 9 11 10	Málaga (9h) Melilla (9h) Jaén (9h) Granada (9h) Almeria (8h)	759.2 759.8 759.4	15.8 11.5 8.4	87 62 67	SE NW SW	4 3	oubierto oasi cubierto Idem		4 15	18 177 19 17
rerpiñán (7h) saho Sicié (7h) Riza (7h) saris (7h) san Sebastián (9h)	754.1 759.2 759.6 755.0 754.5 7755.7	13.5 10.0 15.9 13.3 14.3 14.6	99 41 70 69 72	S. E. SSE S. NE	3623	Cubierto idem dem dem	calma?	90	19 18.7 19.8 22	7 12 11.6 10.4 10	Murcia (9h) Alicante (9h) Valencia (9h) Albacete (9h) Undad Real (9h) Cuenca (9h)	756.9 757.1 756.2 757.1 757.2	18.8 17.0 9.1 6.2	72 55 63 79	SW WNW W WNW	5 4	Despejado Cubierto Casi cubierto	Llana	4	20 18 17 18 18
Bilbao(9h) Bantander,(8h) Oviedo(9h) A vilés(8h) Vares(8h) Coruña(7h)	754.3 753.8 752.7 751.8 752.4 753.2	15.0 12.6 11.4 7.6 9.2	45 73 57 94 75	NW S NE. NW. SSW SW.	1	IdemIdemdemdespejado Idem	Marejada. Picada. Llana. Picada. Gruesa.	1 13	23 15	10 5	Madrid (9h) El Escorial (9h) Segovia (9h) Avila (9h) Guadalajara (9h) Soria (9h)	757.1 758.0 1752.6 1759.4 755.1 753.8	2.6 5.0 2.0 6.6 8.0	98 71 99 79 59	SSWSWSSE	1 6 4 5	Lluvia Despejado ubierto Idem udem Nuboso		12 5 9 7	17.0 14 16 13 17
heón(9h.)	753.4 753.0 753.6 753.6 755.1	14.9 8.3 10.6 14.6 6.0 6.5	78 76 84 82	SWSWSESSESSE.WSW	3 C 2 0	uasi cubierto Nuboso Cubierto Lluvia		19 12 24 11	12 14 18 14	5 7 12 1	uesca		14.6 10.0 13.6 14.6 14.8	50 64 93 99	WSW NW S. ESE ESE	5 1 0 2	Cabierto	4 icada	17 20 19	14.2 17.1 17 17 19 18
lamora(9h) Oporto(9h) ulaboa(8h)	754.2 755.3 750.8 755.2 756.0	5.0 7.8 6.1 10.5 12.2	84 77 73 81 60	SW SW S	24 5 4 1	Casi cubierto Lluvia Cubierto.' Idem Casi cubierto Cubierto	Llana Mar gruesa		17 16 18 15 15	- 1 - 7 8	Oran. (7h) Argel. (7h) Tunez. (7h) Sfaks. (7h) Liorna. (7h)	758.4 758.6 759.9 761.5	15.8 15.6		S SW SW E. S	3 3 24	Nuboso Lluvia ubierto Idem	Mar zruesa	6	15
sagos (8h) funchal (8h) runta Delgada . (7h) Angra (8h) saguna (9h)	760.1 763.2 765.4 785.5	13.8 17.0 14.4 13.5	39 68	NW NNW WNW	3 1	o. despejado ldem	Llans Marejada Rizada Llana	-	19 17 18	12 13	Roma	761.9 760.9 769.9 764.5 765.6	18.9 3.8 7.2 8.0	71	ESE N SW WSW	422	riuboso oubierto o. despejado Idem Despejado	ć		HOROZÓPORTA CARDO COMPOS
t. Cruz Tenerife (9h) Sadajoz	755.9 758.9 760.0 759.9 760.3	16.8 11.6 15.8 13.9 13.2	71 55 73	WNW SW SW W W	4 3 4 3	Nuboso Casi cubierto C. despejado Nuboso despejado asi cubierto	Marejadz	_	21 20 21 20 19	10 7 7 8 9	Moscou	750.9 766.4 759.0 767.1 764.8 762.2	8.0 15.5 11.4 14.4 13.3 12.6	AND A CONTRACTOR	WCalmaidemIdemid	0 0 0 0	Idemdem Cubierto Despejado Idem C . despejado Despejado			e en en en en en en en en en en en en en

Las temperaturas máximas son de la vispera.



Censo electoral.

las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

HOYAM de 15.000 habitantes.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos, Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la Gaceta. Pontejos, 8.

REGLAMENTO SENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERIA

EDICIÓN OFICIAL

Se venda este folleto al precio de sma 262 sota en la Administración de la Casote #8 Madrid, Poatejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerias

SANTOS DEL DIA

San Estanislao, obispo y mártir.

ESPECTACULOS

LARA—A las 9.—Tocino del cielo.—La coartada (sencilla).—El crimen de la calle de Leganitos (doble).

COMEDIA.-A las 9.-(Turno de blanco). Palmela.

cipales librerías de provincias.

ZARZUELA.—A las 7.—La copa encantada.—La cacharrera.—Gigantes y cabezudos. La rabalera.

APOLO.-A las 8 y 1 2.-Sangre moza.-El género infimo y La bella Lucerito.—¿Quo vadis?-La gente seria.

COMICO.-A las 7.-La vida alegre.-La

chipén.-La gatita blanca.-La hostería del

PARISH.—A las 9.—Debuts de Refalas y el arrojado domador Alberto, con sus 14 osos blancos; grandioso espectáculo, nuevo en España.—Los perros pantomimistas.—Los Skremkas, y toda la compañía internacional de circo y varietés que dirige William Parish.

> l'aprente de la especta de Madrid. Tentajos, S.—Taldfons, 7L

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios à la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dic-

tadas hasta el día, y formularios completes para la elección y rectificación anual del

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y prin-